

**Secretaría de Desarrollo Social****Pensión para Adultos Mayores**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 16-0-20100-02-0261

261-DS

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2016 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera del presupuesto asignado al Programa Pensión para Adultos Mayores, para verificar que los recursos se ejercieron y registraron conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

***Alcance***

	<b>INGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	38,846,259.1
Muestra Auditada	37,435,943.0
Representatividad de la Muestra	96.4%

Se revisó un monto de 37,435,943.0 miles de pesos ejercidos en la partida presupuestaria 43101 "Subsidios a la producción" que representaron el 96.4% del total de recursos ejercidos en el Programa Pensión para Adultos Mayores en 2016 por 38,846,259.1 miles de pesos.

***Antecedentes***

El Programa Pensión para Adultos Mayores (PAM) está a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social desde el ejercicio 2015 y tiene por objetivo asegurar un ingreso mínimo y apoyos de protección social a las personas adultas mayores de 65 años de edad en adelante que no reciben un ingreso mensual superior a 1,092 pesos por concepto de jubilación o pensión de tipo contributivo (tales como seguro de desempleo, pensión por jubilación o pensión por invalidez).

El programa se alinea con la meta nacional II "México Incluyente", objetivo 2.4 "Ampliar el acceso a la seguridad social" de la estrategia VI.2 "México Incluyente" establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND). Al respecto, las acciones de este programa se alinean a la estrategia 2.2.2 "Articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población" del PND, la cual busca fortalecer la protección de los derechos de las personas adultas mayores para garantizar su calidad de vida en materia de salud, alimentación, empleo, vivienda, bienestar emocional y seguridad social, a las cuales da cumplimiento la Secretaría de Desarrollo Social mediante la estrategia 2.2 "Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente" del Programa Sectorial de Desarrollo Social (2013-2018).

## **Resultados**

1. Se constató que en 2016 la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), reguló sus operaciones efectuadas con fundamento en su Reglamento Interior publicado el 24 de agosto de 2012 en el Diario Oficial de la Federación (DOF) y reformado el 8 de septiembre de 2014, por lo que, con base en dicho ordenamiento, elaboró su Manual de Organización General y el Manual de Organización y Procedimientos de la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios (DGAGP), que es una de las instancias ejecutoras del Programa Pensión para Adultos Mayores.

Ambos manuales fueron aprobados por el titular de la dependencia el 20 de febrero de 2015 y el 15 de enero de 2016, respectivamente; en el caso del primero, éste fue publicado en el DOF el 14 de julio de 2015, y ambos fueron difundidos entre el personal de la dependencia mediante la página web de la entidad fiscalizada.

Sobre el particular, se constató que la atribución descrita en el Manual de Organización General, y en el Manual de Organización y Procedimientos de la DGAGP, relativa a “Dirigir la elaboración de estudios, investigaciones, diagnósticos y proyectos en el ámbito general de los programas en grupos prioritarios, para mejorar su operación y lograr una mayor efectividad en su aplicación”, no está establecida en el Reglamento Interior de la SEDESOL vigente.

Respecto del Manual de Organización y de Procedimientos de las Delegaciones de la SEDESOL en las Entidades Federativas, sólo se proporcionó el autorizado el 28 de junio de 2016 por el titular de la dependencia; respecto del manual vigente del 1° de enero al 27 de junio de 2016, la entidad fiscalizada no proporcionó información; asimismo, respecto del manual presentado, se comprobó que con excepción de los procedimientos administrativos derivados de la operación de los programas a cargo de la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social, no contempla las atribuciones señaladas en el artículo 39 del Reglamento Interior de la SEDESOL siguientes: Fracción VII.- Informar por conducto de la Unidad de Coordinación de Delegaciones, sobre el cumplimiento en la aplicación de los recursos de las Aportaciones Federales para Entidades y Municipios en materia de desarrollo social; Fracción XIV BIS.- Coadyuvar con las instancias fiscalizadoras en la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones contraídas por las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal relativas a la realización de obras y acciones para el desarrollo social; y segundo párrafo de la fracción XXIX. Por lo anterior, dicho manual no se encuentra actualizado.

En atención a los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada señaló que el Reglamento Interior no está alineado con los manuales, ya que su objetivo es contener las normas que definen la competencia material de sus unidades administrativas, lo cual resulta necesario para fundamentar la competencia como consecuencia del ejercicio de sus atribuciones legales, las que, de manera permanente y general, le confieren la representatividad e implican poder de decisión en el ejercicio del mando a nivel directores generales.

Asimismo, señaló que los manuales de Organización, de Procedimientos y de Servicios al Público encuentran su origen legal en el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y constituyen cuerpos normativos que contienen la información sobre las funciones y estructura orgánica de las unidades administrativas que integran cada

dependencia, los niveles jerárquicos, los sistemas de comunicación y coordinación, los grados de autoridad y responsabilidad, y la descripción de los puestos de los altos niveles de mando, es decir, determinan el funcionamiento específico de cada una de las entidades, por virtud de los cuales éstas pueden cumplir sus objetivos y finalidades, según sus necesidades propias.

Por lo anterior, mientras que el Reglamento Interior tiene como finalidad fundamentar la competencia, la función de los manuales es detallar los procesos que realiza cada Unidad Administrativa, por lo que no tienen la misma naturaleza normativa.

Por otra parte, con la revisión de la estructura orgánica establecida en el Manual de Organización y Procedimientos de la DGAGP y de las Delegaciones vigente en 2016, se comprobó que difiere de la registrada en los dictámenes respectivos emitidos por la Secretaría de la Función Pública, ya que esta última considera áreas tales como las siguientes: Profesional de Servicios Especializados; Enlace de Atención Telefónica; Enlace de Atención Presencial; Secretaría nivel (PQ1); Secretaría nivel (PQ3); T.O. de Apoyo a la Validación Técnica Zona A; T.O. de Apoyo a la Validación Zona B; Secretaría nivel (PQ3); Enlace de Apoyo B; Enlace Gestión de Correspondencia, y Enlace de Abastecimiento, las cuales no se registran en los manuales correspondientes.

Por lo que hace a la incorporación de niveles subalternos, tales como enlaces, secretarías y supervisores, entre otros, que por lo regular corresponden a personal de base y/o confianza, éstos no tienen el nivel de responsabilidad y toma de decisiones, y están sujetos al Régimen General establecido en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B), del artículo 123 Constitucional, así como al Código de Ética de cada una de las entidades públicas, por lo que no resulta conveniente desagregar las funciones en los manuales de Organización.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no proporcionó información respecto del Manual de Organización y de Procedimientos de las Delegaciones de la SEDESOL en las entidades federativas, vigente del 1° de enero al 27 de junio de 2016.

**16-0-20100-02-0261-01-001 Recomendación**

Para que la Secretaría de Desarrollo Social actualice el Manual de Organización y de Procedimientos de sus delegaciones en las entidades federativas, de conformidad con las atribuciones señaladas en el Reglamento Interior vigente, autorice dicho manual y lo difunda entre su personal; asimismo, actualice la estructura orgánica integrada en los manuales de Organización y Procedimientos de la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios y de sus delegaciones federales, de conformidad con la estructura orgánica vigente autorizada por la Secretaría de la Función Pública.

**2.** En relación con la estructura orgánica vigente en 2016, se constató que la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) operó con la estructura autorizada y registrada por la Secretaría de la Función Pública (SFP) mediante el oficio del 27 de julio de 2016 con vigencia a partir del 15 de mayo de 2016; también se señaló que se consideró el impacto presupuestal, y se contó con el inventario de plazas registrado en el Módulo de Servicios Personales del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el oficio del 7 de marzo de 2016 de la Unidad de Política y Control Presupuestario, y con los oficios de

fechas 24 de febrero y 14 de abril de 2016, así como la adecuación presupuestal con folio 2020160015.

Asimismo, la Secretaría de la Función Pública informó a la SEDESOL que deberá actualizar su instrumento jurídico normativo a efecto de dar congruencia a la estructura organizacional y continuar con las gestiones necesarias para lograr la calidad de la información en los registros de los sistemas relacionados, y concluir con la actualización del Manual de Organización y de Procedimientos, lo cual coincide con lo determinado en el resultado anterior por este Órgano de Fiscalización Superior.

3. Se comprobó que mediante el oficio del 11 de diciembre de 2015, la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) notificó a los Oficiales Mayores, o equivalentes en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, el Presupuesto de Egresos de la Federación y los calendarios para el ejercicio 2016.

A su vez, la SEDESOL publicó en el Diario Oficial de la Federación del 18 de diciembre de 2015 su calendario de presupuesto autorizado por unidad administrativa responsable para el ejercicio fiscal 2016 en tiempo y forma, dentro del cual, correspondieron 41,162,998.4 miles de pesos a la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios (DGAGP).

Mediante el oficio del 17 de diciembre de 2015, la Dirección General de Programación y Presupuesto de la SEDESOL comunicó al Encargado de la DGAGP la autorización de su presupuesto total por 41,162,998.4 miles de pesos, en cuyo Anexo se detalla su integración y su respectivo calendario mensual autorizado para el ejercicio 2016, en el cual se constató que el presupuesto original autorizado para el Programa S176 "Pensión para Adultos Mayores" fue por un importe de 39,486,540.5 miles de pesos, en cumplimiento de la normativa.

Dicho presupuesto original autorizado, por 39,486,540.5 miles de pesos, tuvo ampliaciones por 41,084,218.1 miles de pesos y reducciones por 41,724,499.5 miles de pesos, lo que dio como resultado un presupuesto modificado de 38,846,259.1 miles de pesos, de los cuales se ejercieron y pagaron 38,763,956.6 miles de pesos y se registró un presupuesto devengado no pagado de 82,302.5 miles de pesos, los cuales se reportaron como Adeudos Fiscales de Ejercicios Anteriores (ADEFAS) del ejercicio 2016 a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como se señala a continuación:

Estado del Ejercicio del Presupuesto Programa de Pensión para Adultos Mayores 2016  
(Miles de Pesos)

Capítulo	Original	Ampliaciones	Reducciones	Modificado	Ejercido	Ejercido Pagado	Ejercido Devengado	Economías
1000	118,920.5	697,985.4	360,315.7	456,590.2	456,590.2	456,295.4	294.8	0.0
2000	0.0	81,682.7	24,172.3	57,510.4	57,510.4	57,448.9	61.5	0.0
3000	0.0	1,991,619.3	1,095,403.8	896,215.5	896,215.5	842,727.5	53,488.0	0.0
4000	39,367,620.0	38,312,930.8	40,244,607.8	37,435,943.0	37,435,943.0	37,407,484.9	28,458.2	0.0
Totales:	39,486,540.5	41,084,218.2	41,724,499.6	38,846,259.1	38,846,259.1	38,763,956.7	82,302.5	0.0

FUENTE: Cifras del Cierre para Cuenta Pública 2016 / SEDESOL.

Al respecto, la Dirección General Adjunta de Información e Integración Presupuestal de la SEDESOL proporcionó copia del correo electrónico del 5 de enero de 2017, mediante el cual el Subdirector de Control y Registro de la Operación de los Programas envió al Director de Programación y Presupuestación, ambos de la SEDESOL, la relación de los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) con la finalidad de constituir el pasivo circulante de la

SEDESOL, así como la relación de las Cuentas por Liquidar Certificadas emitidas para efectuar los pagos de los adeudos referidos, por un monto de 42,091.7 miles de pesos.

Sin embargo, los adeudos por 42,091.7 miles de pesos referidos corresponden a diversas partidas del capítulo 3000, y respecto de los restantes 40,210.8 miles de pesos, no se proporcionó información.

No obstante lo anterior, las cifras consignadas en la Cuenta Pública 2016 con cargo al Programa S176 "Pensión para Adultos Mayores" de la SEDESOL coinciden con las registradas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto 2016.

En atención a los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó copia del oficio del 28 de febrero de 2017 con el cual informó al Director General de Programación y Presupuesto "B" de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el monto del pasivo circulante de la Secretaría de Desarrollo Social, por concepto de bienes y servicios efectivamente devengados al 31 de diciembre de 2016; sin embargo, no remitió información que demuestre el monto y características del pasivo circulante reportado.

**16-0-20100-02-0261-01-002 Recomendación**

Para que la Secretaría de Desarrollo Social fortalezca sus mecanismos de control y seguimiento que aseguren que se cuente con el monto y características del Pasivo Circulante reportado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**4.** Para verificar las operaciones de las modificaciones presupuestarias realizadas durante el 2016 al Programa S176 "Pensiones para Adultos Mayores", se revisó una muestra de 44 oficios de adecuación presupuestaria, los cuales representaron ampliaciones por 32,476,868.4 y reducciones por 32,137,092.3 miles de pesos, es decir, el 79.0% de ampliaciones y 77.0% de reducciones respecto del total de ellas.

Al respecto, se observó que las adecuaciones internas y externas revisadas se contemplaron en los supuestos señalados en la norma, fueron emitidas en tiempo y forma e informadas a la SHCP y autorizadas por esta misma, y que los movimientos internos compensados se justificaron en situaciones tales como modificaciones del calendario de gasto, transferencias de recursos para gastos de operación del programa y transferencias de recursos al Ramo 23 para atender las disposiciones de la SHCP, entre otros, en cumplimiento de la normativa.

Asimismo, se verificó que no existieron traspasos de recursos de servicios personales a otros capítulos de gasto, y que las variaciones de los subsidios no implicaron traspasos a otros programas presupuestarios.

Se constató que los recursos con cargo al Programa fueron ministrados mediante 2,096 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) que afectaron los capítulos 1000 "Servicios Personales", 2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales", y 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", por un importe total de 41,239,149.4 miles de pesos, como se muestra a continuación:

Cuentas Por Liquidar Certificadas Programa de Pensión para Adultos Mayores 2016  
(Miles de Pesos)

Capítulo	Núm. de CLC	Importe CLC	Rectificaciones	Reintegros	CLC ( - ) Reintegros (+/-) Rectificaciones	Presupuesto Ejercido	Diferencias
1000	161	467,877.8	- 9,404.8	1,882.8	456,590.2	456,590.2	0.0
2000	434	54,752.9	3,824.8	1,067.2	57,510.4	57,510.4	0.0
3000	1180	896,680.6	10,447.8	10,912.8	896,215.5	896,215.5	0.0
4000	321	39,819,838.1	- 14,272.5	2,369,622.6	37,435,943.0	37,435,943.0	0.0
<b>Totales:</b>	<b>2,096</b>	<b>41,239,149.4</b>	<b>- 9,404.9</b>	<b>2,383,485.4</b>	<b>38,846,259.1</b>	<b>38,846,259.1</b>	<b>0.0</b>

**FUENTE:** Base de datos de las cuentas por liquidar certificadas emitidas por la SEDESOL con cargo en el Programa de Pensión para Adultos Mayores / Expedientes de las CLC con la documentación justificativa y comprobatoria que las sustentan.

Con la revisión documental de 212 CLC por un importe de 21,225,454.0 miles de pesos emitidas del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) que representan el 51.5% del total emitidas en el programa, se constató que cuentan con número de folio, fecha de expedición, de aplicación y de pago, clave presupuestaria, beneficiario, importe, firmas electrónicas, y su ingreso al Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) en las fechas y plazos establecidos; asimismo, se comprobó que al importe total de las CLC por 41,239,149.4 miles de pesos, se aplicaron oficios de rectificación por un monto neto de 9,404.9 miles de pesos, y se realizaron reintegros por 2,383,485.4 miles de pesos, con lo cual se determinó que el presupuesto neto ejercido fue por 38,846,259.1 miles de pesos, el cual coincide con el presupuesto ejercido reportado en el Estado del Ejercicio del Presupuesto 2016.

Respecto del total de reintegros efectuados por la SEDESOL por 2,387,241.3 miles de pesos del programa, se seleccionaron para su revisión documental 101 reintegros por 2,175,435.5 miles de pesos que representan el 91.1% del total del programa registrado en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), los cuales contaron con la documentación que acredita su entero a la Tesorería de la Federación, como líneas de captura y depósitos bancarios.

Con el análisis de la base de datos de los reintegros sujetos a revisión se observó que 68 de ellos, por 554.8 miles de pesos, correspondieron a reintegros extemporáneos, ya que fueron efectuados entre el 18 de enero y 18 de abril de 2017, es decir, entre 3 y 93 días después de la fecha establecida por la SHCP para considerar los reintegros en la presentación de la información para la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ejercicio 2016.

**16-0-20100-02-0261-01-003 Recomendación**

Para que la Secretaría de Desarrollo Social fortalezca sus mecanismos de control y seguimiento para asegurar que se cuente con la documentación que sustenta los reintegros que se efectúan a la Tesorería de la Federación, y además que éstos se realicen dentro de los tiempos límite que establece la normativa.

**16-9-20113-02-0261-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control realice las investigaciones pertinentes y,

en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión efectuaron 68 reintegros extemporáneos de recursos por un importe de 554.8 miles de pesos entre el 18 de enero y 18 de abril de 2017, es decir, entre 3 y 93 días después de la fecha límite establecida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

5. Se constató que para el ejercicio 2016 el programa S176 “Pensión para Adultos Mayores” contó con sus Reglas de Operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2015. En dichas reglas se estableció que el programa tiene por objetivo contribuir a dotar de esquemas de seguridad social que protejan el bienestar socioeconómico de la población en situación de carencia o pobreza, mediante el aseguramiento de un ingreso mínimo, así como la entrega de apoyos de protección social a personas de 65 años de edad en adelante que no reciban una pensión o jubilación de tipo contributivo superior a la línea de bienestar mínimo.

Al respecto, se constató que en las referidas Reglas de Operación no se consideraron los aspectos siguientes:

- En la regla 4.2.5.3 “Pago de Marcha”, se señala que para realizar los cobros, la o el representante del beneficiario deberá presentar para su cotejo el original del acta de defunción respectiva, lo cual difiere de lo estipulado en el Manual para el llenado de la Ficha de Atención, ya que éste último también considera el certificado médico de defunción expedido por cualquier institución de salud (pública o privada).
- En la regla 4.2.5.1 “Entrega de Apoyos mediante transferencias en efectivo”, se establece que en caso de que el beneficiario presente alguna enfermedad o discapacidad temporal y no le sea posible acudir a recibir personalmente el apoyo económico, éste podrá hacerlo por medio de una o un representante, quien al momento del pago deberá presentar una constancia médica emitida por institución oficial que acredite dicha circunstancia, la cual sólo será válida por dos bimestres, debiendo renovarla en caso de subsistir la enfermedad o discapacidad temporal.

Sin embargo, no se establece el plazo en caso de que el beneficiario presente una discapacidad permanente.

En atención a los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada remitió información mediante la cual el Director de Desarrollo de la Plataforma Operativa le informó al Director General Adjunto de Control de Programas de Atención a Grupos Prioritarios, ambos de la SEDESOL, que las modificaciones a las Reglas de Operación propuestas en las reglas 4.2.5.3 “Pago de Marcha” y 4.2.5.1 “Entrega de Apoyos mediante transferencias en efectivo”, son viables de incorporar a las Reglas de Operación del programa, por lo que procederá a efectuar las propuestas respectivas de modificación a las mismas. No obstante lo anterior, no se remitió evidencia documental de las acciones realizadas.

- No se establece el criterio específico para determinar bajo qué modalidad se hará entrega de los apoyos a los beneficiarios del programa, ya sea mediante transferencia electrónica o en efectivo.

- En la regla 4.2.4 “Sistematización e Integración de Datos de los Beneficiarios”, se estableció que la Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios, y la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios cotejarán, anualmente, el Padrón activo de Beneficiarios contra el Padrón de Confronta durante el cuarto bimestre del ejercicio fiscal, lo cual no es suficiente ni oportuna, toda vez que como se señala en el resultado número 20, se constató que existen duplicidades de beneficiarios del programa con las pensiones otorgadas en otras instituciones federales, por lo que se considera que dicho Padrón se debe confrontar al menos dos veces durante el ejercicio.

**16-0-20100-02-0261-01-004 Recomendación**

Para que la Secretaría de Desarrollo Social establezca en sus Reglas de Operación los documentos que acrediten el “Pago de Marcha”; el plazo de la renovación de la constancia médica emitida por institución oficial que acredite que el beneficiario presenta una discapacidad permanente; el criterio específico que debe utilizar la instancia ejecutora para determinar la modalidad de los pagos a los beneficiarios, ya sea por transferencia electrónica o en efectivo, así como realizar, como mínimo, dos confrontas durante el año del Padrón de Beneficiarios del programa contra los de pensiones que otorgan otras instituciones federales, con el fin de evitar duplicidades en los pagos de los apoyos, y en caso de que, pese a ello, se incurra en éstas, se efectúen las acciones señaladas en dichas reglas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

**6.** Se comprobó que los gastos de operación para el programa S176 “Pensión para Adultos Mayores” ascendieron a 1,410,316.1 miles de pesos, que representaron el 3.6% del presupuesto total asignado al programa por 39,486,540.5 miles de pesos, por lo que dicho monto no excedió el 3.6% autorizado en las Reglas de Operación, como se muestra a continuación:



Gastos de Operación del Programa de Pensión para Adultos Mayores por Capítulo de Gasto  
(Miles de pesos)

Capítulo de Gasto	Presupuesto Original Autorizado (POA)	Presupuesto Ejercido	% Ejercido en Gastos de Operación respecto del POA
100 0 Servicios Personales	118,920.5	456,590.2	
200 0 Materiales y Suministros	-	57,510.4	
300 0 Servicios Generales	-	896,215.5	
Subtotal Gastos de Operación	118,920.5	1,410,316.1	3.6
400 0 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	39,367,620.0	37,435,943.0	
Subtotal Subsidios a la Producción	39,367,620.0	37,435,943.0	
Total:	39,486,540.5	38,846,259.1	

**Fuente:** Estado del Ejercicio del Presupuesto / SEDESOL 2016.

Asimismo, con el análisis de las Reglas de Operación del ejercicio 2016 se comprobó que existen apoyos indirectos otorgados mediante acciones de protección social y participación comunitaria, tales como el mantenimiento y administración de cuentas bancarias del programa, servicio de incorporación al Sistema Financiero Nacional, ferias institucionales y talleres de capacitación de gestores, los cuales, por la naturaleza del gasto, deberían considerarse como parte de los gastos de operación del programa.

En atención a los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada señaló que en las Reglas de Operación Vigentes en el ejercicio 2016, se incluye el rubro 3.5 Tipos y montos de apoyo; 2.- Acciones de protección social y participación comunitaria inciso a) Apoyos para la Inclusión Financiera, por lo cual el pago del mantenimiento de cuentas y los gastos por concepto de reposición de tarjetas bancarias se consideraron como apoyos al beneficiario, fundados y motivados en el rubro antes mencionado. Es importante mencionar que en las Reglas de Operación del Programa para el ejercicio 2017 ya no se estableció este tipo de apoyo por lo que el gasto es cubierto con el gasto indirecto del programa.

También señaló, que en el caso de las ferias institucionales y talleres de capacitación de gestores, en el rubro 3.5 Tipos y montos de apoyo; 2.- Acciones de protección social y participación comunitaria, inciso b) Acciones para aminorar el deterioro de la salud física y mental, se trata de servicios o apoyos dirigidos a aminorar el deterioro de la salud física y mental, así como los riesgos por pérdidas en el ingreso de las y los adultos mayores, mediante la red social.

Además, se incluye para la ejecución de dicho apoyo, la capacitación para la conformación de la red social, la compensación económica a las y los gestores voluntarios y la ampliación de la red social señalados en el numeral 4.2.2.1 de las Reglas de Operación, por lo cual las técnicas

de participación y la capacitación para la conformación de la red social, son considerados apoyos directos al beneficiario fundados y motivados en el rubro mencionado de dichas reglas.

No obstante lo anteriormente expuesto, se considera que este tipo de gastos debieron pagarse con cargo a los gastos de operación, ya que por su naturaleza se trató de gastos propios de dicho rubro.

**16-0-20100-02-0261-01-005 Recomendación**

Para que la Secretaría de Desarrollo Social fortalezca sus mecanismos de supervisión y control que le aseguren que las unidades responsables de ejercer los recursos del Programa S176 "Pensión para Adultos Mayores" den seguimiento oportuno a la asignación y ejercicio de los recursos correspondientes a los gastos de operación, con la finalidad de que los apoyos indirectos relacionados con el mantenimiento y administración de cuentas bancarias del programa, servicio de incorporación al Sistema Financiero Nacional, ferias institucionales y talleres de capacitación de gestores se registren como gastos de operación, dada su naturaleza del gasto.

**16-9-20113-02-0261-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión aplicaron los gastos del Programa S176 "Pensión para Adultos Mayores", relacionados con mantenimiento y administración de cuentas bancarias del programa, servicio de incorporación al Sistema Financiero Nacional, ferias institucionales y talleres de capacitación de gestores, como apoyos del programa cuando, debido a su naturaleza del gasto, se trató gastos de operación.

**7.** En 2016, la SEDESOL contó con un Comité Técnico en calidad de órgano técnico colegiado auxiliar en la operación del Programa Pensión Para Adultos Mayores, el cual se conformó de acuerdo con lo establecido en las Reglas de Operación y en los "Lineamientos para el Funcionamiento del Comité Técnico del Programa Pensión para Adultos Mayores para el Ejercicio Fiscal 2016" aprobados por dicho órgano en su sesión del 24 de agosto de 2016.

Dicho comité se integró por un Presidente, un Secretario Técnico y dos vocales, cargos que fueron ocupados por el Subsecretario de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, el Director General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios y, en su caso, los invitados quienes podrán ser de carácter permanente o temporal con derecho a voz pero sin voto, con las atribuciones siguientes:

- Autorizar la formación de grupos de trabajo específicos para ayudar al comité en su toma de decisiones respecto de los asuntos que sean sometidos a su consideración.
- Analizar y, en su caso, aprobar las propuestas de nuevos estudios, trabajos y proyectos que se sometan a la consideración del comité, a fin de aportar elementos para su fallo.
- Resolver los casos que se le presente al comité para que la unidad responsable del programa aplique las resoluciones correspondientes.

- Instruir a la instancia ejecutora del programa, la gestión de los cambios a las Reglas de Operación que se requieran para facilitar el cumplimiento de los objetivos de la política social.

Al respecto, se constató que el Comité Técnico celebró una sesión constitutiva y de instalación del mismo el 24 de agosto de 2016 y una sesión ordinaria del 16 de diciembre de 2016, las cuales cumplieron con el quorum legal requerido y se emitió el acta respectiva firmada por los asistentes facultados, por lo que se observó que dicho comité se constituyó 237 días posteriores al inicio del ejercicio y además no efectuó de forma trimestral las sesiones ordinarias.

En atención a los resultados finales y observaciones preliminares, el Director de Desarrollo de la Plataforma Operativa de la SEDESOL señaló que en la primera sesión ordinaria a realizarse en la última semana del mes de noviembre del mismo año, se convocó en tiempo y forma, sin embargo, por razones de agenda, fue necesario posponerla.

No obstante lo informado por la entidad fiscalizada, se considera que la constitución de dicho comité no se realizó de forma oportuna y, por tanto, sólo sesionó una vez en 2016.

**16-0-20100-02-0261-01-006 Recomendación**

Para que la Secretaría de Desarrollo Social fortalezca sus mecanismos de control y seguimiento para que garanticen que el Comité Técnico del Programa Pensión para Adultos Mayores se constituya de forma oportuna y que sesione de manera ordinaria en cada trimestre.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

**8.** El Programa S176 “Pensión para Adultos Mayores” ejerció recursos en la partida 43101 “Subsidios a la Producción” por un importe de 37,435,943.0 miles de pesos en diferentes acciones que tuvieron por objeto apoyar a los adultos mayores de 65 años, como se señala a continuación:

**Integración de los recursos ejercidos en la partida 43101 “Subsidios a la Producción”,  
correspondiente al programa S176 Pensión para Adultos Mayores,  
con recursos del ejercicio 2016.  
(Miles de Pesos)**

Unidad Ejecutora	Concepto	Importe
213 Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios	Apoyos Económicos otorgados a Pensionados en Activo	36,460,575.2
	Apoyos Económicos otorgados a Pensionados con Baja durante el ejercicio 2016	665,857.3
	Apoyos Económicos otorgados por Pago de Marcha	61,878.1
	Compensación Económica a Gestores Voluntarios	33,724.9
	Mantenimiento de Cuentas	188,859.9
	Servicio de Incorporación	3,544.5
<b>Subtotal ( a )</b>		<b>37,414,439.9</b>
Delegaciones Federales SEDESOL	Ferías Interinstitucionales	3,411.0
	Talleres de Gestores	10,863.6
	Casas de día	7,397.4
<b>Subtotal ( b )</b>		<b>21,672.0</b>
<b>Total Ejercido Partida ( a + b )</b>		<b>37,436,111.9</b>
<b>Importe reportado EEP en partida 43101 ( c )</b>		<b>37,435,943.0</b>
<b>Diferencia ( c - ( a + b )</b>		<b>168.9</b>

**Fuente:** Integraciones de los recursos ejercidos con cargo al presupuesto 2016, proporcionadas por la Dirección General de Atención A Grupos Prioritarios.

Como se observa en el cuadro anterior, se constató que en el Estado del Ejercicio del Presupuesto se registró un importe menor, respecto del presupuesto ejercido registrado en la base de datos en la partida 43101 “Subsidios a la Producción”, por lo que se determinó una diferencia de 168.9 miles de pesos.

Se comprobó que antes de otorgar los apoyos del ejercicio 2016, la SEDESOL, mediante sus delegaciones federales y en coordinación con la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios, realizó la promoción y difusión del programa en la página electrónica de la SEDESOL, en la cual se describieron los procedimientos y documentos necesarios para que los adultos mayores solicitaran los apoyos; los beneficiarios potenciales debían ser mayores de 65 años y no contar con una pensión de tipo contributiva superior a los 1,092.0 pesos.

Para realizar la dispersión de los apoyos a los beneficiarios mediante transferencias en efectivo y electrónicas, la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios (DGAGP) formalizó el convenio y contrato de prestación de servicios con el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. (BANSEFI), y con Telecomunicaciones de México (TELECOMM) para las transferencias en efectivo; además, celebró los contratos abiertos de prestación de servicios bancarios para la dispersión de apoyos económicos de forma electrónica con el Banco Nacional de México, el Banco Azteca, el Grupo Financiero BBVA Bancomer y el Banco Mercantil del Norte, todos ellos en su calidad de instituciones liquidadoras.

El pago de apoyos fue de 580.0 pesos mensuales pagados en bimestres de 1,160.0 pesos cada uno, previa comprobación de supervivencia por parte del beneficiario, y en el caso del pago en efectivo, el beneficiario recibía el recurso presentando las “etiquetas de seguridad”. En

caso de fallecimiento, el representante del beneficiario recibe un apoyo por única vez por el monto de un bimestre, es decir, 1,160.0 pesos. También se otorgaron apoyos de tipo indirecto, tales como acondicionar, rehabilitar y equipar las “casas de día” que operan en un establecimiento donde los adultos mayores pueden acudir a actividades educativas o de esparcimiento únicamente durante el día; coadyuvar a la obtención de la credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM); promover el servicio del Seguro Popular, y fomentar la capacitación de las y los cuidadores de la población beneficiaria del programa.

Respecto de los recursos ejercidos por 37,435,943.0 miles de pesos del programa según el Estado del Ejercicio del Presupuesto, se seleccionaron, para su revisión documental, las delegaciones federales de la SEDESOL en la Ciudad de México y en el estado de Chihuahua, las cuales ejercieron recursos por 2,722,201.0 y 997,372.4 miles de pesos, y apoyaron a 430,646 y 154,275 personas adultas mayores, respectivamente, como se señala a continuación:

**Integración de beneficiarios por entidad federativa que ejercieron recursos en la partida de gasto 43101 "Subsidios a la Producción" del programa S176 "Pensión para Adultos Mayores" con cargo a los recursos del ejercicio 2016.**  
( Miles de Pesos )

Entidad Federativa	Apoyos Económicos a Beneficiarios		Compensación Económica a Gestores Voluntarios		Mantenimiento de Cuentas	Servicio de Incorporación	Delegaciones Federales SEDESOL			Total Ejercido
	Beneficiarios	Importe	Beneficiarios	Importe			Importe ejercido en ferias Interinstitucionales	Importe ejercido en talleres de Gestores	Importe ejercido en Casas de día	
Aguascalientes	46,916	302,999.8	134	438.9	0.0	0.0	0.0	104.9	120.0	303,663.6
Baja California	86,430	560,124.5	76	290.9	0.0	0.0	40.8	114.0	359.5	560,929.7
Baja California Sur	22,319	144,649.7	66	200.7	0.0	0.0	0.0	0.0	120.0	144,970.4
Campeche	41,063	265,811.6	98	380.0	0.0	0.0	42.8	108.0	240.0	266,582.4
Coahuila	99,623	636,554.7	36	109.4	0.0	0.0	127.1	44.0	119.4	636,954.6
Colima	34,817	223,587.6	116	355.3	0.0	0.0	0.0	111.0	239.9	224,293.8
Chiapas	249,554	1,640,628.1	698	2,704.9	0.0	0.0	197.0	605.3	109.9	1,644,245.1
Chihuahua	154,275	997,372.4	251	820.6	0.0	0.0	0.0	329.7	240.0	998,762.7
Ciudad de México	430,646	2,722,201.0	147	457.6	0.0	0.0	276.1	120.8	479.7	2,723,535.2
Durango	89,135	579,787.5	145	428.4	0.0	0.0	67.2	153.4	120.0	580,556.5
Guanajuato	283,525	1,876,216.3	325	1,212.8	0.0	0.0	118.9	371.5	0.0	1,877,919.5
Guerrero	226,938	1,499,113.9	445	1,834.8	0.0	0.0	120.9	480.0	0.0	1,501,549.6
Hidalgo	178,206	1,173,607.4	327	1,076.4	0.0	0.0	179.5	446.9	239.8	1,175,550.0
Jalisco	345,975	2,232,505.0	293	1,100.6	0.0	0.0	105.9	306.6	120.0	2,234,138.1
México	552,433	3,472,103.2	877	3,385.2	0.0	0.0	318.7	1,431.0	360.0	3,477,598.1
Michoacán	297,838	1,938,972.8	494	2,026.7	0.0	0.0	161.0	571.6	120.0	1,941,852.1
Morelos	112,728	727,806.6	131	431.2	0.0	0.0	124.3	132.6	120.0	728,614.7
Nayarit	70,651	454,050.7	213	860.7	0.0	0.0	49.6	232.0	1,419.0	456,612.0
Nuevo León	173,696	1,119,257.2	191	782.1	0.0	0.0	25.6	259.3	235.1	1,120,559.3
Oaxaca	297,923	1,935,042.1	889	3,043.2	0.0	0.0	313.6	1,139.6	120.0	1,939,658.5
Puebla	324,640	2,135,155.6	815	2,944.1	0.0	0.0	146.0	1,056.5	599.3	2,139,901.5
Querétaro	81,144	518,446.9	300	1,030.7	0.0	0.0	93.0	369.0	597.2	520,536.8
Quintana Roo	37,084	238,427.6	83	328.9	0.0	0.0	57.9	114.0	119.5	239,047.9
San Luis Potosí	168,436	1,089,870.8	367	1,511.4	0.0	0.0	83.8	0.0	120.0	1,091,586.0
Sinaloa	153,707	1,001,448.2	313	949.9	0.0	0.0	189.3	323.5	120.0	1,003,030.9
Sonora	122,813	802,802.4	309	1,042.3	0.0	0.0	140.5	257.1	0.0	804,242.3
Tabasco	117,363	767,214.4	230	935.0	0.0	0.0	168.3	363.0	120.0	768,800.7
Tamaulipas	153,280	994,970.1	118	423.0	0.0	0.0	0.0	90.0	359.1	995,842.2
Tlaxcala	65,689	429,750.6	99	328.4	0.0	0.0	147.8	137.9	0.0	430,364.7
Veracruz	499,478	3,285,830.2	451	1,261.2	0.0	0.0	0.0	808.4	360.0	3,288,259.8
Yucatán	105,747	697,648.1	63	304.7	0.0	0.0	49.4	135.0	0.0	698,137.2
Zacatecas	112,078	724,353.6	198	724.9	0.0	0.0	66.0	146.9	120.0	725,411.4
213										
Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios	0	0.0	0	0.0	188,859.9	0.0	0.0	0.0	0.0	188,859.9
	0	0.0	0	0.0	0.0	3,544.5	0.0	0.0	0.0	3,544.5
<b>Total</b>	<b>5,736,150</b>	<b>37,188,310.6</b>	<b>9,298</b>	<b>33,724.9</b>	<b>188,859.9</b>	<b>3,544.5</b>	<b>3,411.0</b>	<b>10,863.6</b>	<b>7,397.4</b>	<b>37,436,111.9</b>

Fuente: Padrones de beneficiarios que ejercieron recursos del programa 176 "Pensión para Adultos Mayores" e Integraciones de los recursos ejercidos en la partida 43101 "Subsidios a la Producción" del citado programa con cargo al presupuesto del ejercicio 2016, proporcionadas por la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios.

Los resultados de la revisión documental en ambas delegaciones se señalan en resultados posteriores.

En atención a los resultados finales y observaciones preliminares, el Director General Adjunto de Operación de Programas de Atención a Grupos Prioritarios señaló que la diferencia de 168.9 miles de pesos se debe al gasto ejecutado por las Delegaciones Federales de SEDESOL en Ferias Interinstitucionales, Talleres de Gestores, y Casas de Día, conceptos a los cuales se les autorizó 21,672.0 miles de pesos y se ejercieron 21,503.1 miles de pesos; sin embargo, las delegaciones no realizaron la modificación o cancelación en tiempo y forma por medio del Sistema Integral de Información de los Programas Sociales, lo cual denota deficiencias en el control del ejercicio de los recursos del programa y en la veracidad de la integración de la información señalada en el Estado del Ejercicio del Presupuesto.

**16-0-20100-02-0261-01-007 Recomendación**

Para que la Secretaría de Desarrollo Social fortalezca sus mecanismos de supervisión y control que aseguren que los recursos del Programa S176 "Pensión para Adultos Mayores" en la partida 43101 "Subsidios a la Producción" que se reporten por las Delegaciones Federales se correspondan con lo reportado en el Estado del Ejercicio del Presupuesto.

**16-9-20113-02-0261-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron el registro oportuno de los recursos ejercidos en los conceptos de apoyo Ferias Interinstitucionales, Talleres de Gestores, y Casas de Día, lo que ocasionó que se registrara en el Estado del Ejercicio del Presupuesto un importe menor que al realmente ejercido en la partida 43101 "Subsidios a la Producción" por 168.9 miles de pesos.

**9.** La SEDESOL proporcionó la base de datos del Padrón Único de los Beneficiarios Activos del Programa S176 "Pensión para Adultos Mayores" del ejercicio 2016, en la cual se registraron 5,453,775 de beneficiarios que recibieron apoyos por 36,460,575.3 miles de pesos, como se muestra en el cuadro siguiente:

BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE PENSIÓN PARA ADULTOS MAYORES  
INTEGRACIÓN POR ENTIDAD FEDERATIVA  
(Miles de pesos)

CONSEC	ENTIDAD FEDERATIVA	IMPORTE	NÚMERO DE BENEFICIARIOS	%
1	México	3,406,622.5	528,736	9.3
2	Veracruz	3,229,420.3	478,602	8.9
3	Ciudad de México	2,644,471.7	401,840	7.3
4	Jalisco	2,165,360.2	324,392	5.9
5	Puebla	2,100,599.9	311,335	5.8
6	Oaxaca	1,907,493.6	284,402	5.2
7	Michoacán	1,900,577.6	282,471	5.2
8	Guanajuato	1,842,849.5	270,393	5.1
9	Chiapas	1,618,758.0	240,499	4.4
10	Guerrero	1,479,974.4	219,099	4.1
11	Hidalgo	1,155,974.8	170,595	3.2
12	Nuevo León	1,093,308.0	164,440	3.0
13	San Luis Potosí	1,072,125.4	160,212	2.9
14	Sinaloa	981,793.8	145,608	2.7
15	Chihuahua	977,296.5	146,407	2.7
16	Tamaulipas	974,175.0	145,404	2.7
17	Sonora	785,866.4	116,902	2.2
18	Tabasco	753,484.6	111,462	2.1
19	Morelos	712,338.6	106,709	2.0
20	Zacatecas	711,372.3	106,013	2.0
21	Yucatán	687,054.1	101,411	1.9
22	Coahuila	621,108.1	93,984	1.7
23	Durango	568,554.3	84,368	1.6
24	Baja California	546,052.6	81,566	1.5
25	Querétaro	507,333.0	76,316	1.4
26	Nayarit	444,390.2	66,536	1.2
27	Tlaxcala	422,148.4	62,069	1.2
28	Aguascalientes	296,813.8	44,292	0.8
29	Campeche	261,524.3	39,202	0.7
30	Quintana Roo	232,887.4	34,940	0.6
31	Colima	217,478.0	32,505	0.6
32	Baja California Sur	141,368.0	21,065	0.4
<b>TOTAL:</b>		<b>36,460,575.3</b>	<b>5,453,775</b>	<b>100.0</b>

**Fuente:** Base de Datos Padrón de Beneficiarios Programa de Adultos Mayores / SEDESOL 2016.

Al respecto, con el análisis de los 5,453,775 registros que corresponden a igual número de beneficiarios, se constató que de 37,833 beneficiarios que causaron alta en el ejercicio 2016 (0.7% del total de beneficiarios), no se registró la Clave Única de Registro de Población (CURP), la cual debe ser considerada en el Padrón Único referido.

Sobre el particular, la Dirección de Padrones informó que *“Esto es derivado de que en el Padrón Activo de Beneficiarios de PPAM se contempla el histórico desde el ejercicio 2007 al ejercicio en comento, el cual fue integrado en su momento por la información recabada por*



*diferentes instrumentos de recolección...”; no obstante lo señalado por el área, los registros observados corresponden a las altas de beneficiarios de 2016.*

En atención a los resultados finales y observaciones preliminares, el Director General de Atención a Grupos Prioritarios señaló que, derivado de la operación del Programa así como de los procesos de mantenimiento del padrón, se actualizó la información de 16,212 beneficiarios, por lo que la entidad fiscalizada aún no cuenta con el registro de la CURP de 21,621 beneficiarios.

**16-0-20100-02-0261-01-008 Recomendación**

Para que la Secretaría de Desarrollo Social fortalezca sus mecanismos de control y seguimiento que garanticen que los registros del Padrón de Beneficiarios Activos cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP).

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

**16-9-20113-02-0261-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión registraron 21,621 beneficiarios que causaron alta en el ejercicio 2016 en el Padrón de Beneficiarios Activos del Programa S176 “Pensión para Adultos Mayores” sin contar con la Clave Única de Registro de Población (CURP).

**10.** Con el fin de verificar que los beneficiarios inscritos en el Padrón Activo del Programa S176 "Pensión para Adultos Mayores", quienes recibieron apoyos bimestrales por 1,160.0 pesos, cumplieron con los criterios y requisitos de elegibilidad señalados en las Reglas de Operación, se realizaron visitas a las delegaciones federales de la SEDESOL en la Ciudad de México y en el estado de Chihuahua, en las que se seleccionó, para su revisión documental, una muestra de 200 expedientes del mismo número de beneficiarios que recibieron apoyos por 307.4 miles de pesos, con base en la cual se determinó lo siguiente:

- En 1 caso, por 1.2 miles de pesos, no se proporcionó el expediente de los beneficiarios.
- En 30 casos, por 46.4 miles de pesos, el documento que presentaron para acreditar su residencia contó con una fecha posterior a la del “Acuse de anexo de Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS)”, por lo que no fueron presentados por los beneficiarios al momento de efectuar su registro.
- En 11 casos, por 11.6 miles de pesos, las copias de documentos para acreditar la residencia mediante recibos de pago de servicios presentaron una antigüedad mayor de 3 meses.
- En 39 casos, por 19.7 miles de pesos, no se localizó el “Formato de Aceptación del Beneficiario”, con el cual, según las Reglas de Operación, se acreditara la persona como beneficiaria del programa.

- En los 200 casos, por 307.4 miles de pesos, no se contó con el Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIIS) ni con el Cuestionario Complementario (CC), no obstante que en los expedientes se localizó el formato denominado “Acuse de Anexo de Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIIS)”, ya que se debió contar con el CUIIS y el CC, los cuales obligatoriamente debieron tener la firma o huella de cada solicitante avalando, bajo protesta de que la información contenida es verídica.

Sobre el particular, la entidad fiscalizada señaló que ambos cuestionarios se llevaron a cabo de dos formas, directa y diferida; de acuerdo con la primera, no se elaboran los formatos el CUIIS y el CC, ya que la información se captura de manera directa en un sistema informático y sólo se pide la huella o firma del beneficiario en el formato denominado “Acuse de Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIIS)”; además, proporcionó los listados de 193 beneficiarios con los cuales se identificó que los CUIIS y el CC se aplicaron de forma diferida, es decir, mediante la elaboración del formato en ventanilla, sin embargo, la entidad fiscalizada no proporcionó la evidencia documental.

#### 16-0-20100-02-0261-01-009 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Desarrollo Social fortalezca sus mecanismos de control y seguimiento que garanticen que los expedientes que integran los criterios y requisitos de elegibilidad para justificar el pago de los apoyos a los beneficiarios registrados en el Padrón de Beneficiarios del Programa cuentan con la totalidad de la documentación estipulada en la norma.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

#### 16-9-20113-02-0261-08-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión autorizaron 30 apoyos en los que el comprobante de domicilio del beneficiario es posterior a la fecha del “Acuse de anexo del Cuestionario Único de Información Socioeconómica”; en 11 casos dicho comprobante tiene una antigüedad superior a tres meses; y en 193 expedientes de beneficiarios, no se contó con el formato del Cuestionario Único de Información Socioeconómica ni el Cuestionario Complementario.

#### 16-0-20100-02-0261-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$20,880.00 pesos (veinte mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.) por la falta de documentación que justifica el pago de los apoyos a los beneficiarios inscritos en el Padrón Activo del Programa S176 "Pensión para Adultos Mayores", integrado por \$19,720.00 pesos (diecinueve mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.) por la falta de presentación de 39 “Formatos de Aceptación del Beneficiario”, y por \$1,160.00 pesos (un mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.) por la falta de presentación de un expediente con la documentación que

acredita que se cumplieron con los criterios y requisitos de elegibilidad de 1 beneficiario para recibir los apoyos.

**11.** En la revisión documental de la selección determinada de 77 beneficiarios registrados en el Padrón Activo del Programa S176 "Pensión para Adultos Mayores" de las delegaciones federales de la SEDESOL en la Ciudad de México y en el estado de Chihuahua, quienes recibieron apoyos por 758.6 miles de pesos, no se localizó el comprobante denominado "ÉXITO, Comprobación de Supervivencia", mediante el cual se acredita el cumplimiento de dicho trámite.

Sobre el particular, la entidad fiscalizada proporcionó capturas de pantalla del Sistema de Planeación y Calendarización (ARGOS) de dichos beneficiarios, en las cuales se visualiza el registro de la fecha en la que el beneficiario acudió ante el personal del programa a realizar el trámite de comprobación de supervivencia; sin embargo, en la Guía de Comprobación de Supervivencia de Beneficiarios del Programa de Pensión para Adultos Mayores aplicable para el ejercicio fiscal 2016, en los numerales 5.1 "Atención a beneficiarios", 6.2 "Atención a beneficiarios a través de la TPV" y 6.3.1 "Atención a beneficiarios" se señala que se deberá imprimir el comprobante antes mencionado.

En atención a los resultados finales y observaciones preliminares, el Director de Desarrollo de la Plataforma Operativa de la SEDESOL señaló que no se cuenta con copia de dicho documento, toda vez que el ticket de comprobación que genera la Terminal Punto de Venta (TPV) sólo imprime un recibo que se entrega al beneficiario, y los datos para el programa se descargan en el sistema; asimismo, informó que es responsabilidad de las delegaciones en las entidades federativas confirmar la veracidad de la información.

No obstante lo señalado por la entidad fiscalizada, en la Guía de Comprobación de Supervivencia de Beneficiarios del Programa de Pensión para Adultos Mayores aplicable para el ejercicio fiscal 2016, señala que la TPV deberá imprimir el comprobante "Éxito, Comprobación de Supervivencia" para concluir el proceso con éxito. Además, para el caso de localidades menores de 30,000 habitantes se precisa que el comprobante de éxito se deberá imprimir dos veces, uno para el adulto mayor y otro para la SEDESOL.

#### 16-0-20100-02-0261-01-010 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Desarrollo Social fortalezca sus mecanismos de control y seguimiento que garanticen que en los casos que se pruebe la supervivencia de los beneficiarios mediante la modalidad de ventanilla, se elabore el formato denominado "ÉXITO, Comprobación de Supervivencia".

#### 16-0-20100-02-0261-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$758,600.00 pesos (setecientos cincuenta y ocho mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) debido a que no se pudo constatar la prueba de supervivencia de 77 beneficiarios, ya que en sus expedientes no se localizó el formato "ÉXITO, Comprobación de Supervivencia".

**12.** Con la revisión de la documentación con la que se integraron 123 expedientes por 1,323.6 miles de pesos, correspondientes al proceso de reexpedición de apoyos a beneficiarios del Programa S176 "Pensión para Adultos Mayores" de las delegaciones

federales de la SEDESOL en la Ciudad de México y en el estado de Chihuahua, quienes recibieron apoyos mediante transferencias electrónicas y en efectivo, se determinaron las irregularidades siguientes:

- Con el análisis de las capturas de pantalla del Sistema de Captura de Fichas de Atención (CAPFA), en el cual se visualizó el historial de pagos realizados a cada beneficiario del programa, se determinó que, en el caso de 37 beneficiarios, se efectuaron reexpediciones de apoyos de entre 1 y 8 bimestres acumulados por 97.4 miles de pesos, los cuales correspondieron a reexpediciones efectuadas de bimestres de ejercicios anteriores, sin que se proporcionara evidencia de que el beneficiario hubiera sido suspendido de manera indefinida y si, en su caso, se reincorporó conforme a lo dispuesto en las Reglas de Operación.
- Respecto de 10 beneficiarios que recibieron apoyos mediante transferencias electrónicas, se observó que en el historial de pagos registrado en el sistema CAPFA se registraron depósitos de apoyos duplicados por 11.6 miles de pesos, lo que equivale al pago de 1 apoyo bimestral pagado en demasía.

**16-0-20100-02-0261-01-011 Recomendación**

Para que la Secretaría de Desarrollo Social fortalezca sus mecanismos de control y seguimiento que garanticen que los pagos por reexpedición se realicen cuando se hayan cumplido los procesos de baja y reincorporación al programa; además, para que se evite el pago duplicado de apoyos y que cada apoyo cuente con la documentación que justifique el gasto.

**16-9-20113-02-0261-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que gestionaron el pago por reexpedición a 37 beneficiarios de entre 1 y 8 bimestres acumulados de ejercicios anteriores por 97.4 miles de pesos, sin que se proporcionara evidencia de que los beneficiarios hubieran sido suspendidos de manera indefinida y si, en su caso, se reincorporaron conforme a lo dispuesto en las Reglas de Operación.

**16-0-20100-02-0261-06-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 11,600.00 pesos (once mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) por pagos de apoyos duplicados a 10 beneficiarios del Programa S176 "Pensión para Adultos Mayores".

**13.** En el análisis de la documentación que integra los expedientes de 102 beneficiarios por 118.3 miles de pesos del Programa S176 "Pensión para Adultos Mayores" 2016 ubicados en la Ciudad de México y el estado de Chihuahua, de los cuales se solicitó el "Pago de Marcha", que consiste en un pago único de 1,160.00 pesos al representante del beneficiario que haya fallecido, se observó lo siguiente:

- En 4 casos, los beneficiarios no fueron registrados en el Padrón de Bajas del ejercicio 2016.

- En 1 caso, por 1.2 miles de pesos, el beneficiario falleció el 20 de julio de 2015; sin embargo, se notificó hasta el 22 de junio de 2016 y se efectuó el pago en el último bimestre de 2016, lo cual no es procedente según la norma, ya que se debe notificar en el año en curso en que sucedió el fallecimiento.
- En 2 casos, por un monto de 2.3 miles de pesos, no se localizó el “Acuse de Ficha de Atención de Ventanilla” o “Ficha de Atención”.
- En 4 casos, por 4.6 miles de pesos, el nombre señalado en las identificaciones de los representantes del beneficiario no coinciden con los nombres registrados en el Sistema de Captura de Fichas de Atención.
- En 85 casos, no se localizó el documento mediante el cual el beneficiario designó a su representante.
- En 24 casos, no se localizó la copia de la identificación del beneficiario con la cual acreditó su identidad.
- En 42 casos, no se contó con la copia de la identificación del representante del beneficiario.
- En 13 casos, por 15.1 miles de pesos, no se localizó la copia del acta de defunción del beneficiario.
- En 5 casos, las fechas de defunción registradas en la base de datos de Pago de Marcha difieren de las señaladas en el Acta de Defunción y/o Certificado de Defunción de los beneficiarios.
- En 1 caso, por un monto de 1.2 miles de pesos, no se proporcionó el expediente técnico del beneficiario correspondiente al Pago de Marcha.

En atención a los resultados finales y observaciones preliminares, el Director General de Atención a Grupos Prioritarios solicitó a los delegados federales de la SEDESOL girar las instrucciones para hacer cumplir todos los requisitos establecidos en el numeral 4.2.5.3 de las Reglas de Operación del Programa Pensión para Adultos Mayores, para el Ejercicio Fiscal 2017, y el Manual para el llenado de la Ficha de Atención en el punto 4.4.9 Pago de marcha, en el cual se señalan los documentos que se deben presentar. Asimismo, señaló que de conformidad con el numeral 3.5 “Tipos y Montos de Apoyo”, las personas nombradas como representantes por el beneficiario deben de pertenecer al Padrón Activo de Beneficiarios, lo cual debe ser corroborado por la delegación.

Por lo anterior, los exhortó a dar cabal cumplimiento al numeral 3.7.1 de las Reglas de Operación del Programa Pensión para Adultos Mayores para el ejercicio fiscal 2017, *“Las Delegaciones de la SEDESOL, serán responsables de verificar la validez de la documentación presentada por las personas solicitantes, así como de resguardar los expedientes de las y los beneficiarios que les corresponda de acuerdo con la localidad en la que hayan realizado su registro”*.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó evidencia documental de la recepción del oficio referido por parte de los delegados federales de la SEDESOL.

**16-0-20100-02-0261-01-012 Recomendación**

Para que la Secretaría de Desarrollo Social fortalezca sus mecanismos de control y seguimiento que garanticen que los apoyos por Pagos de Marcha del Programa S176 “Pensión para Adultos Mayores” 2016 cuenten con los documentos establecidos en la norma que acredite su procedencia, y que los beneficiarios sean registrados en el Padrón de Bajas del Programa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

**16-9-20113-02-0261-08-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión autorizaron apoyos por concepto de “Pago de Marcha” del Programa S176 “Pensión para Adultos Mayores” de las delegaciones en la Ciudad de México y el estado de Chihuahua, no obstante que no se registró la baja de 4 beneficiarios en el Padrón de Baja de Beneficiarios; registraron el fallecimiento de un beneficiario un año después de su deceso; en 2 casos no contaron con “Acuses de Ficha de Atención de Ventanilla” o “Fichas de Atención”; en 85 casos no contaron con el documento con el que el representante designa a su beneficiario; en 24 casos no presentaron la copia de identificación del beneficiario, en 42 casos no contaron con identificaciones de los representantes de los beneficiarios, y en 5 casos los registros de la fecha de defunción de los beneficiarios, según sus actas y/o Certificado de Defunción, no se corresponden con las asentadas en la base de datos de “Pago de Marcha”.

**16-0-20100-02-0261-06-004 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 20,880.00 pesos (veinte mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.) de apoyos para el “Pago de Marcha” del Programa S176 “Pensión para Adultos Mayores”, integrados por 4,640.00 pesos (cuatro mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N) de cuatro pagos en los que el nombre en la identificación del representante del beneficiario no se corresponde con el registrado en el sistema de captura de fichas de atención; 15,080.00 pesos (quince mil ochenta pesos 00/100 M.N.) de 13 casos que no contaron con la copia del acta de defunción; y 1,160.00 pesos (un mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.) de 1 caso del que no se proporcionó el expediente del beneficiario.

**14.** Respecto de los apoyos otorgados a los gestores voluntarios que participaron en la operación del Programa S176 “Pensión para Adultos Mayores” 2016 en acciones de promoción social, tales como diagnóstico comunitario, campañas de orientación social y jornadas informativas, entre otras, se seleccionó, para su revisión documental, una muestra de 111 casos por un monto de 615.4 miles de pesos registrados en el Padrón de Gestores Voluntarios de las Delegaciones de SEDESOL en la Ciudad de México (40 casos) y en el estado de Chihuahua (71 casos), y se determinó lo siguiente:

- En los 111 casos se contó con las Actas de Asamblea Comunitarias para la elección de los gestores voluntarios formalizadas por la autoridad de la comunidad, por el promotor del Programa y por los gestores voluntarios electos.
- La compensación económica otorgada a los gestores voluntarios no excedió los 550.0 pesos mensuales.
- Se analizaron 1,093 cédulas de registro de acciones mensuales registradas en el portal web de la red social, con las cuales se justificó el otorgamiento de la compensación económica.
- Respecto del pago de 7 gestores voluntarios por un monto de 10.4 miles de pesos, no se contó con los “Recibos de entrega de apoyos” (TCM-4100-F02-16) emitidos por Telecomunicaciones de México a nombre de los beneficiarios, mediante los cuales se acreditó la recepción de los apoyos.

**16-0-20100-02-0261-01-013 Recomendación**

Para que la Secretaría de Desarrollo Social fortalezca sus mecanismos de control y seguimiento que garanticen que se cuente con los “Recibos de entrega de apoyos” emitidos por Telecomunicaciones de México a nombre de los beneficiarios, mediante los cuales se acreditó la recepción de los apoyos de los gestores voluntarios.

**16-0-20100-02-0261-06-005 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 10,450.00 pesos (diez mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por la falta de “Recibos de entrega de apoyos” (TCM-4100-F02-16) emitidos por Telecomunicaciones de México a nombre de los beneficiarios, mediante los cuales se acreditó la recepción de los apoyos de 7 gestores voluntarios.

**15.** Se constató que en 2016 la SEDESOL, en el Programa S176 “Programa Pensión para Adultos Mayores” y para el otorgamiento de los apoyos a los Establecimientos de Asistencia Social Temporal (Casas de Día) que son los lugares en los que se proporcionan servicios y apoyos mediante actividades de prevención, de promoción de la salud y cultural, entre otras, el monto de dichos apoyos para cada establecimiento no fue mayor de 120.0 miles de pesos; también se constató que para los apoyos económicos se contó con el “Documento Rector para la implementación de proyectos de Rehabilitación, acondicionamiento y equipamiento de Establecimientos de Asistencia Social Temporal (Casas de Día) para la atención de Adultos Mayores” publicado en la página de internet del Centro de Información del Programa de Empleo Temporal (CIPET). Al respecto, se constató que en dicho documento no se especifican aspectos relacionados con los trabajos establecidos en los proyectos de rehabilitación y mejora de las Casas de Día, tal es el caso del Anexo 5, en el cual se establecen los modelos para elaborar los Acuerdos de Coordinación con los municipios y los Convenios de Concertación con las organizaciones de la sociedad civil, y en cuyo clausulado se estableció que las acciones o proyectos autorizados en los términos que establece el instrumento jurídico se precisan en el Anexo Único; sin embargo, en el Anexo Único referido únicamente se señala el número, nombre del proyecto, el lugar de ubicación del proyecto y el importe, sin que se detallen los trabajos por realizar y sus plazos de ejecución, lo cual resta

transparencia a los recursos ejercidos mediante esos apoyos y dificulta la rendición de cuentas.

En atención a los resultados finales y observaciones preliminares, el Director General de Atención a Grupos Prioritarios exhortó a los delegados de la SEDESOL en el estado de Chihuahua y en la Ciudad de México, a cumplir con los diversos numerales y artículos de las Reglas de Operación; Asimismo, remitió la modificación realizada al Anexo Único, Convenios de Concertación y Acuerdos de Conciliación, el cual señaló que debe contener el detalle de los trabajos por realizar y los plazos de ejecución de los mismos.

Sin embargo, se considera que el exhorto realizado se debió realizar a todos los delegados federales de SEDESOL, con la finalidad de que las modificaciones a dicho anexo sean de utilidad general y coadyuve con la transparencia y rendición de cuentas de los recursos del programa que nos ocupa.

**16-0-20100-02-0261-01-014 Recomendación**

Para que la Secretaría de Desarrollo Social, en los Anexos Únicos de los Acuerdos de Coordinación y en los Convenios de Concertación, establezca los trabajos por realizar y sus plazos de ejecución.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

**16.** Se realizó el análisis de la documentación que integra los expedientes de seis Establecimientos de Asistencia Social Temporal (Casas de Día) seleccionados de las delegaciones de la SEDESOL en la Ciudad de México y el estado de Chihuahua, con la finalidad de constatar que la solicitud, evaluación, autorización, ministración de los recursos, ejecución, comprobación y seguimiento de los trabajos de rehabilitación, acondicionamiento y equipamiento realizados con recursos del programa S176 "Pensión para Adultos Mayores", a los cuales se les otorgaron apoyos por 120.0 miles de pesos a cada uno, cumplieron con la normativa; sobre el particular, se observó lo siguiente:

- En 3 casos, en la solicitud del apoyo, no se señala el nombre del municipio y de la localidad en la que se ejecutó el proyecto.
- En 4 solicitudes no se señala la descripción breve del proyecto que incluya el modelo de operación.
- En 6 solicitudes no se incluye la obtención de recursos para el sostenimiento del proyecto.
- En 4 solicitudes no se incluyen las formas de participación comunitaria.
- En 4 expedientes no se localizó el croquis de localización de las casas de día, y en 3 casos el presupuesto detallado por concepto.
- En 1 caso, el anexo técnico de autorización del oficio de propuesta de inversión no está firmado y, en otro caso, éste se encuentra incompleto.
- En los 6 casos, no se contó con el documento referente a la Validación Técnico – Normativa que se realiza con el fin de asegurar que la solicitud del proyecto esté en función de las Reglas de Operación del Programa y de la NORMA Oficial Mexicana



para la Prestación de Servicios de Asistencia Social a Adultos y Adultos Mayores en Situación de Riesgo y Vulnerabilidad (NOM-031-SSA3-2012); asimismo, que sea congruente con la información reflejada en el documento denominado Cédula Diagnóstica, y que en ésta se visualicen y se detallen los aspectos técnicos y normativos evaluados.

- En 2 casos correspondientes a Organizaciones Civiles, no se contó con el Registro de la Clave Única de Inscripción (CLUNI).
- Respecto de 2 convenios de concertación y 2 acuerdos de coordinación para la operación del programa suscrito entre la delegación de la SEDESOL con 2 organizaciones civiles y 2 municipios respectivamente, no se especificaron en el Anexo Único las características de los proyectos ni su operatividad en el mediano y largo plazo.
- En los 6 casos no se contó con el informe de avance físico-financiero emitido por la instancia ejecutora.
- En los 3 casos en los que se obtuvieron los estados de cuenta para el manejo de los recursos correspondientes al apoyo del programa, se observó que en 2 de ellos la cuenta bancaria no es exclusiva para el manejo de los recursos del programa, y no se mantuvo el saldo en ceros a la conclusión del proyecto; y en 2 casos, la cuenta bancaria no era productiva.
- En 3 casos, la fecha de la solicitud del apoyo es posterior a la fecha de la cédula diagnóstica.
- En 4 casos, la fecha del oficio de propuesta de la inversión es posterior a la fecha del oficio mediante el cual se solicita autorizar los recursos, del oficio de autorización de recursos, del pago de los recursos mediante cuentas por liquidar certificadas, de la comprobación del gasto y de la cédula de seguimiento.
- En los 6 casos, no se contó con evidencia documental de que se haya programado en el Sistema de Planeación y Calendarización (ARGOS) la acción “Elaborar Acta de entrega de materiales”.
- En 2 casos, la primera supervisión se realizó el 30 de noviembre de 2016, fecha anterior al depósito de los recursos y de los comprobantes, en la cual se reportó un avance del 25.0%; asimismo, un día después de la facturación se realizó la segunda visita de supervisión y se reportó el 100% de avance.
- En 1 caso, de acuerdo con la fecha señalada en el acta entrega-recepción, la obra se inició antes de la emisión del oficio mediante el cual se solicitó autorizar los recursos, del oficio de la autorización de los recursos, de la firma del convenio de concertación, del pago de los recursos mediante cuentas por liquidar certificadas y de la comprobación del gasto.
- En 1 caso, de acuerdo con la fecha del acta entrega-recepción, la obra se inició antes de la entrega de los recursos y de la formalización del convenio.

- En 1 caso, el acta entrega-recepción señala, como inicio de la obra, una fecha anterior a las ministraciones del apoyo, a las de los recibos de ingresos emitidos por el municipio y a las facturas correspondientes.
- En 1 caso, el acta entrega-recepción y la cédula de seguimiento señalan que la obra se encuentra concluida al 31 de diciembre de 2016; sin embargo, esta fecha es 2 días posterior a la estipulada en el recibo de los recursos, y anterior a la de la compra de materiales para la obra por 46.1 miles de pesos.
- En 2 casos, el acuerdo de coordinación se formalizó antes del oficio mediante el cual se solicita autorizar los recursos, del oficio de autorización de los recursos y del oficio de notificación de liberación de recursos al Presidente Municipal.
- En 3 casos, la fecha de inicio de la obra difiere de las fechas señaladas en la cédula de seguimiento y del acta entrega-recepción de la obra.

#### 16-0-20100-02-0261-01-015 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Desarrollo Social fortalezca sus mecanismos de control y seguimiento que garanticen que los apoyos económicos otorgados para los Establecimientos de Asistencia Social Temporal (Casas de Día) del programa S176 "Pensión para Adultos Mayores" cuenten con la totalidad de la documentación que genera el proceso de apoyo, y que ésta cuente con las firmas y requisitos necesarios, y se elabore oportunamente; asimismo, que los trabajos realizados por las instancias ejecutoras apoyadas se supervisen oportunamente.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

#### 16-9-20113-02-0261-08-008 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión autorizaron apoyos del Programa S176 "Pensión para Adultos Mayores" a seis Establecimientos de Asistencia Social Temporal (Casas de Día) ubicadas en la Ciudad de México y el estado de Chihuahua, no obstante que en la documentación que integran los expedientes, en 3 casos, en la solicitud del apoyo no se señala el nombre del municipio y de la localidad en la que se ejecutó el proyecto; en 4 solicitudes no se señala la descripción breve del proyecto que incluya el modelo de operación; en 6 solicitudes no se incluye la obtención de recursos para el sostenimiento del proyecto; en 4 solicitudes no se incluyen las formas de participación comunitaria; en 4 expedientes no se localizó el croquis de localización de las casas de día; y en 3 casos, el presupuesto detallado por concepto, en 6 casos no se contó con el documento referente a la Validación Técnico " Normativa, en 2 convenios de concertación y en 2 acuerdos de coordinación no se especificaron, en el Anexo Único, las características de los proyectos ni su operatividad en el mediano y largo plazos, en 6 casos no se contó con el informe de avance físico-financiero emitido por la instancia ejecutora, respecto de 3 casos en los que se obtuvieron los estados de cuenta para el manejo de los recursos correspondientes al apoyo del programa, en 2 de ellos, la cuenta bancaria no es exclusiva para el manejo de los recursos del programa y no se

mantuvo el saldo en ceros a la conclusión del proyecto, en 2 casos, la cuenta bancaria no era productiva, y en 3 casos, la fecha de la solicitud del apoyo es posterior a la fecha de la cédula diagnóstica.

**17.** Se realizó una visita a cinco Establecimientos de Asistencia Social Temporal (Casas de Día) ubicados en la Ciudad de México y el estado de Chihuahua, con la finalidad de constatar los trabajos de rehabilitación, acondicionamiento y equipamiento realizados con recursos del Programa Pensión para Adultos Mayores 2016 que recibieron apoyos económicos por un total de 600.0 miles de pesos, como se muestra a continuación:

<b>Casas de Día para la Atención de Adultos Mayores Visitadas</b>				
<b>(Miles de Pesos)</b>				
<b>Número de Casas</b>	<b>Estado</b>	<b>Casa de día sujeta de inspección física</b>	<b>Modalidad</b>	<b>Importe Ejercido</b>
1	Chihuahua	Casa de día para el adulto mayor en Jumiles	Rehabilitación	120.0
4	Ciudad de México	Casa del adulto mayor "Arcelia Nuto de Villamichel"	Rehabilitación	120.0
		Casa de día "Benito Juárez"	Rehabilitación	120.0
		"Un granito de arena A.C."	Rehabilitación	120.0
		"Fundación vida plena Ing. Daniel Lozano Aduna", I.A.P.	Rehabilitación	120.0
<b>Total</b>			<b>600.0</b>	

**Fuente:** Expedientes de las Casas de Día para la Atención de Adultos Mayores que percibieron recursos del Programa Pensión para Adultos Mayores 2016.

En la inspección física de los trabajos de rehabilitación, acondicionamiento y equipamiento en las Casas de Día visitadas se observó lo siguiente:

- En los cinco casos se realizaron los trabajos de rehabilitación y acondicionamiento consistentes en aplicación de pintura vinílica, cemento, yeso, impermeabilizante y pegazulejo, instalación de loseta cerámica, ventanas de aluminio y tinacos, así como equipamiento de calentador de agua, horno de microondas, refrigerador, accesorios de baño y de cocina, mesas y sillas, entre otros.
- En dos Casas de Día ubicadas en la Ciudad de México, se constató lo siguiente:
  - a) En 1 caso, a la fecha de la visita (9 de junio de 2017), los trabajos de impermeabilización por 95.2 miles de pesos no fueron concluidos, y en su estacionamiento se localizaron 44 rollos de impermeabilizante sin utilizar; asimismo, no se ha entregado el paquete sanitario referente a W.C. y lavamanos (8 Piezas) y llave mezcladora (8 Piezas) por 24.8 miles de pesos, no obstante que los recursos le fueron otorgados el 02 de diciembre de 2016.

Asimismo, en el expediente se localizó el acta de entrega-recepción formalizada el 31 de diciembre de 2016 correspondiente a los trabajos de impermeabilización referidos, sin embargo la responsable de la Casa de Día manifestó que no reconocía la firma asentada en el acta antes señalada, ya que los trabajos aún no se encuentran concluidos.

- b) En el otro caso, no se entregaron las 12 barras de seguridad de 70 cms. por un monto de 8.6 miles de pesos, lo cual no se consideró en el acta de entrega-recepción sin fecha formalizada entre la delegación de la SEDESOL en la Ciudad de México y la Casa de día “Benito Juárez”.

En atención a los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó el acta circunstanciada de fecha 27 de julio de 2017, en la cual se señaló que respecto del caso de los trabajos de impermeabilización, se trató de trabajos pendientes de ejecutar que no correspondían a los trabajos ejecutados con recursos de la SEDESOL, ya que éstos fueron concluidos en tiempo y forma antes del 31 de diciembre de 2016, por lo que el material encontrado al momento de la visita de este órgano de fiscalización superior corresponde al complemento de los trabajos de impermeabilizante realizados con recursos de la Delegación Venustiano Carranza y por lo que los trabajos de impermeabilización y la instalación del paquete sanitario se encuentran concluidos e instalados.

Asimismo, respecto del acta de entrega-recepción de fecha 31 de diciembre de 2016 correspondiente a los trabajos de impermeabilización referidos, se señaló que se debió a un error por parte del promotor, el cual agregó al expediente un documento que pertenecía a otra obra, y eso provocó que la persona con la que se atendió la visita desconociera su firma, ya que correspondía a otra persona, por lo que se exhibe el acta de entrega-recepción correcta.

No obstante lo señalado por la entidad fiscalizada referente a los trabajos de impermeabilización, en el anexo técnico de la obra se observó que la instancia ejecutora sería la Delegación SEDESOL en la Ciudad de México, sin que se identificara que la Delegación Venustiano Carranza participaría en los trabajos. En cuanto a la instalación del paquete sanitario, se constató que al momento de la visita realizada éste no estaba instalado, situación que fue corroborada por la responsable de la Casa de Día; asimismo, respecto del acta de entrega-recepción correspondiente a los trabajos de impermeabilización, se constató que los datos asentados en la misma corresponden a los trabajos realizados en la Casa de Día.

**16-0-20100-02-0261-01-016 Recomendación**

Para que la Secretaría de Desarrollo Social fortalezca sus mecanismos de control y seguimiento que garanticen que se concluyan los trabajos y se entregue la totalidad de los bienes adquiridos con recursos del programa para las “Casas de Día”.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

**16-9-20113-02-0261-08-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no realizaron la supervisión de los trabajos de obra autorizados para dos Casas de Día, lo que ocasionó que al mes de junio de 2017 los trabajos por concepto de impermeabilización, suministro de equipamiento sanitario y barras de seguridad por 128.6 miles de pesos, estuvieran inconclusos.

**18.** Con la aplicación de 93 cuestionarios a beneficiarios del Programa “Pensión para Adultos Mayores” que reciben apoyos mediante transferencias electrónicas y en efectivo en la Ciudad de México y en el estado de Chihuahua, se constató lo siguiente:

- En los 93 casos, los beneficiarios del Programa señalaron que presentaron credencial para votar, acta de nacimiento, Clave Única de Registro de Población (CURP), y recibos de pago de energía eléctrica, agua, teléfono o impuesto predial, para acreditar su identidad, edad y residencia.
- En 79 casos, la entrega de apoyos se realizó mediante transferencia en efectivo y en 14 casos mediante transferencia electrónica.
- En los 93 casos, los beneficiarios del programa señalaron que percibieron apoyos económicos mensuales con entregas bimestrales por 1.2 miles de pesos.
- Respecto de 79 casos de entrega de apoyos en efectivo, en 45 de ellos se les proporcionó la planilla de etiquetas de seguridad para efectuar el cobro; en 31 casos, el pago se realizó mediante documento denominado “Temporal”, y en 3 casos se realizó el cobro mediante ambas modalidades.
- En cuanto a los 14 casos de entrega de apoyos mediante transferencia electrónica, los beneficiarios señalaron que comprobaron su supervivencia cada 4 o 6 meses.
- En 11 casos, los beneficiarios señalaron que les retuvieron los apoyos por posible existencia de duplicidades, ausencia de cobro del apoyo o falta de comprobación de supervivencia.

**19.** Para verificar los pagos con cargo a los recursos del programa “Pensión para Adultos Mayores” 2016 por un total de 2,507.9 miles de pesos, integrados de 116 beneficiarios que fueron inscritos en el padrón activo y ejercieron recursos por 307.4 miles de pesos; 200 beneficiarios que durante el citado ejercicio realizaron su comprobación de supervivencia o recibieron apoyos por reexpediciones por 2,082.2 miles de pesos, y 102 beneficiarios que recibieron el apoyo por concepto de pago de marcha por 118.3 miles de pesos, se determinó lo siguiente:

- a) Respecto del pago del apoyo de los 116 beneficiarios que causaron alta durante el ejercicio 2016 y recibieron apoyos por 307.4 miles de pesos, se constató lo siguiente:
- En el caso de 52 beneficiarios que recibieron apoyos por 92.8 miles de pesos mediante transferencias en efectivo, no se proporcionaron 75 formatos de entrega de apoyos TCM-4100-F08-07 que acreditaran dicho importe, por lo que no fue posible constatar que los beneficiarios recibieran el apoyo.
  - Respecto de 64 beneficiarios que recibieron apoyos por 214.6 miles de pesos, de los cuales 85.8 miles de pesos se otorgaron por medio de transferencias electrónicas y 128.8 miles de pesos mediante pagos en efectivo, se constató de estos últimos la expedición de 82 comprobantes de pago que acreditaron dicho importe, no obstante, éstos no cumplieron con el formato de entrega de apoyos TCM-4100-F08-07 autorizado en el contrato de prestación de servicios para atender la entrega de apoyos económicos a los programas de atención a los adultos mayores, suscrito entre la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios y Telecomunicaciones de

México, además de no contar con la etiqueta de seguridad, la cual es requerida para la entrega de apoyos en efectivo.

b) Respecto del pago de 200 beneficiarios que recibieron apoyos por 2,082.2 miles de pesos y que realizaron comprobación de supervivencia, o bien, recibieron apoyos por reexpediciones, se constató lo siguiente:

- En el caso de 17 beneficiarios que recibieron apoyos por 200.7 miles de pesos, no se proporcionaron 21 formatos de entrega de apoyos TCM-4100-F08-07 por 146.2 miles de pesos, por lo que no fue posible constatar que los beneficiarios recibieron el apoyo por medio de entregas en efectivo.
- En el caso de 183 beneficiarios que recibieron apoyos por 1,881.5 miles de pesos, de los cuales 515.0 miles de pesos se otorgaron por medio de transferencias electrónicas y 1,366.5 miles de pesos mediante pagos en efectivo, se constató de estos últimos la expedición de 620 comprobantes de pago que acreditaron dicho importe, no obstante, en el caso de 150 recibos por 468.6 miles de pesos, no se cumplió con el formato de entrega de apoyos TCM-4100-F08-07 ni con la etiqueta de seguridad, la cual es requerida para la entrega de apoyos en efectivo.

c) Pago de 102 beneficiarios que recibieron el apoyo de pago de marcha.

- En el caso de 1 beneficiario por 1.2 miles de pesos, no se contó con la documentación comprobatoria del gasto que ampare las transferencia en efectivo, mediante el recibo de pago emitido por TELECOMM, con la finalidad de constatar que el apoyo lo recibió el representante del beneficiario.
- Respecto de 28 beneficiarios, 24 correspondientes al estado de Chihuahua y 4 a la Ciudad de México que recibieron apoyos mediante transferencias en efectivo por 32.5 miles de pesos, se proporcionaron los recibos emitidos por TELECOMM, los cuales corresponden al comprobante de la entrega de los apoyos.

Cabe señalar que de 3 recibos, por 3.5 miles de pesos, correspondientes al estado de Chihuahua, no se cumplió con el formato de entrega de apoyos TCM-4100-F08-07 ni con la etiqueta de seguridad.

Además, en el caso de 1 beneficiario, mediante el historial de pago emitido por el Sistema de Captura de Fichas de Atención, se constató que recibió el apoyo de 1 bimestre (enero-febrero 2016), así como el pago de marcha en el bimestre noviembre-diciembre 2016 por 1.2 miles de pesos, posterior a la fecha de su defunción (julio de 2015), la cual no fue notificada sino hasta el mes de junio de 2016.

- Con respecto al pago de 73 beneficiarios por 84.7 miles de pesos, se constató que el depósito de los apoyos se realizó mediante transferencias electrónicas.

#### 16-0-20100-02-0261-01-017 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Desarrollo Social fortalezca sus mecanismos de control y seguimiento que garanticen que en la expedición de los apoyos se cuente con la documentación que acredite el pago mediante transferencia en efectivo, que los decesos de beneficiarios se registren oportunamente, que los comprobantes de pago emitidos se ajusten

al formato de entrega de apoyos autorizado, y que se evaluó la posibilidad de emitir dichos comprobantes, considerando la firma del beneficiario del apoyo.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

**16-9-20113-02-0261-08-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no supervisaron que 235 comprobantes de pago, por 600.9 miles de pesos, cumplieran con el formato de entrega de apoyos TCM-4100-F08-07 autorizado en el contrato de prestación de servicios para atender la entrega de apoyos económicos a los beneficiarios del programa de atención a los adultos mayores de 70 años y más en zonas rurales (70Y+), de atención a jornaleros agrícolas (PAJA), y de empleo temporal (PET).

**16-0-20100-02-0261-06-006 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 241,280.00 pesos (doscientos cuarenta y un mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), por la falta de comprobantes del pago de apoyos a 71 beneficiarios, integrados por 92,800.00 pesos (noventa y dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) de 52 beneficiarios que causaron alta en el padrón de beneficiarios y no se proporcionaron los comprobantes de la transferencia en efectivo con la que se realizó el pago; 146,160.00 (ciento cuarenta y seis mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.) de 17 beneficiarios que acreditaron su supervivencia sin que se proporcionara la totalidad de los comprobantes por los pagos realizados; 1,160.00 pesos (un mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.) de 1 beneficiario que falleció y del cual no se proporcionó el comprobante de la entrega del apoyo; y 1,160.00 pesos (un mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.) de 1 beneficiario que cobró un bimestre posterior al de su fallecimiento, y le fue otorgado el pago de marcha.

**20.** La Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios de la SEDESOL está facultada conforme a las Reglas de Operación para cotejar anualmente el Padrón activo de Beneficiarios del Programa de Pensión para Adultos Mayores contra el Padrón de Confronta durante el cuarto bimestre del ejercicio fiscal, el cual está conformado por los listados de jubilados y pensionados que operan en la Administración Pública Federal y que incluye las pensiones definidas por los Sistemas de Pensiones siguientes:

- Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).
- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).
- Petróleos Mexicanos (PEMEX).

Al respecto, la entidad fiscaliza proporcionó el oficio del 8 de septiembre de 2016 mediante el cual el Director General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios le informó al Director General de Atención a Grupos Prioritarios el resultado de la confronta realizada, en la cual se utilizaron los listados del segundo trimestre de 2016 de los pensionados y jubilados correspondientes al IMSS, ISSSTE y PEMEX, cuya edad es mayor de los 65 años.

Como resultado de dicha confronta se identificaron 8,412 registros de beneficiarios duplicados con el programa; además se determinaron 9,956 registros que tienen pensión a cargo del ISSSTE o PEMEX, de los cuales se informó que aún está pendiente de identificar su tipo de pensión, por lo que a la fecha de la auditoría (julio 2017) se desconocieron los casos procedentes para su desincorporación.

Por su parte, la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios (DGAGP) proporcionó al grupo auditor el Padrón Único de Beneficiarios del Programa Pensión para Adultos Mayores del ejercicio 2016 que registró 5,453,775 beneficiarios. Al comparar los beneficiarios incorporados en este padrón a partir del 1° de enero de 2012 con los padrones de pensionados proporcionadas por el IMSS, ISSSTE, PEMEX, y el ISSFAM, se obtuvieron los resultados siguientes:

- Respecto de las confrontas realizadas, se comprobó que un total de 112,817 beneficiarios a los que se les realizaron pagos del programa por 749,669.9 miles de pesos, también recibieron pagos de jubilación o pensión de tipo contributivo del IMSS, ISSSTE y PEMEX.
- Adicionalmente, se constató que 3,485 beneficiarios que recibieron pagos del programa por 23,408.6 miles de pesos, también recibieron pagos de jubilación o pensión de tipo contributivo del ISSFAM, como se muestra en el cuadro siguiente:



PENSIONADOS DEL IMSS, ISSSTE, PEMEX E ISSFAM QUE TAMBIEN RECIBIERON APOYOS  
DEL PROGRAMA PENSIÓN PARA ADULTOS MAYORES 2016  
(Miles de pesos)

ENTIDAD FEDERATIVA	Beneficiarios Del Programa Localizados En Otras Instituciones							
	IMSS		ISSSTE		PEMEX		ISSFAM	
	DUPLICADOS	IMPORTE	DUPLICADOS	IMPORTE	DUPLICADOS	IMPORTE	DUPLICADOS	IMPORTE
Aguascalientes	1,003	6,824.3	87	581.2	0	0.0	15	99.8
Baja California	1,621	10,937.6	80	538.2	0	0.0	22	150.8
Baja California Sur	605	4,120.3	131	844.5	0	0.0	26	170.5
Campeche	412	2,701.6	95	642.6	1	3.5	30	191.4
Chiapas	1,194	7,935.6	421	2,581.0	4	27.8	110	742.4
Chihuahua	4,003	26,452.6	307	1,944.2	1	5.8	44	300.4
Ciudad De México	18,868	125,941.2	3661	23,672.1	29	194.9	570	3,860.5
Coahuila	4,899	33,018.2	190	1,279.5	0	0.0	34	223.9
Colima	772	5,151.6	79	529.0	0	0.0	77	516.2
Durango	1,520	10,312.4	127	853.8	0	0.0	21	142.7
Guanajuato	3,337	22,639.7	217	1,423.3	6	41.8	85	588.1
Guerrero	950	6,409.0	465	2,932.5	1	7.0	172	1,157.7
Hidalgo	1,465	9,998.0	302	2,099.6	10	67.3	75	524.3
Jalisco	6,211	41,946.8	259	1,715.6	0	0.0	115	787.6
Estado de México	12,841	82,384.4	1391	8,740.6	3	15.1	712	4,638.8
Michoacán	2,499	16,697.0	375	2,441.8	0	0.0	79	533.6
Morelos	1,803	11,870.3	270	1,728.4	1	7.0	85	559.1
Nayarit	837	5,521.6	105	648.4	0	0.0	27	178.6
Nuevo León	6,516	43,936.2	133	836.4	0	0.0	33	219.2
Oaxaca	722	4,778.1	291	1,808.4	8	52.2	118	780.7
Puebla	3,327	22,360.2	344	2,200.5	3	20.9	177	1,234.2
Querétaro	1,145	7,385.7	131	821.3	1	7.0	41	257.5
Quintana Roo	557	3,709.7	170	1,098.5	0	0.0	58	397.9
San Luis Potosí	1,551	10,334.4	160	1,027.8	5	34.8	32	216.9
Sinaloa	4,796	31,896.5	291	1,975.5	0	0.0	49	331.8
Sonora	3,490	23,211.6	201	1,324.7	0	0.0	12	76.6
Tabasco	652	4,317.5	181	1,172.8	62	416.4	65	446.6
Tamaulipas	3,099	20,946.1	247	1,655.3	5	34.8	93	642.6
Tlaxcala	836	5,591.2	181	1,197.1	0	0.0	33	221.6
Veracruz	7,419	50,276.7	601	4,031.0	45	300.4	420	2,842.0
Yucatán	1,378	9,103.7	87	538.2	1	1.2	41	283.0
Zacatecas	630	4,229.4	93	609.0	0	0.0	14	91.6
<b>Total</b>	<b>100,958</b>	<b>672,939.2</b>	<b>11,673</b>	<b>75,492.8</b>	<b>186</b>	<b>1,237.9</b>	<b>3,485</b>	<b>23,408.6</b>
<b>Total Beneficiarios IMSS, ISSSTE y PEMEX</b>					<b>112,817</b>	<b>749,669.9</b>		
<b>Total Beneficiarios ISSFAM</b>							<b>3,485</b>	<b>23,408.6</b>
<b>Total General:</b>							<b>116,302</b>	<b>773,078.5</b>

FUENTE: Bases de datos proporcionadas por la SEDESOL, IMSS, ISSSTE, PEMEX E ISSFAM.

Cabe señalar que la acción correspondiente, respecto del número y periodicidad de la elaboración de las confrontas con otros padrones, se incluyó en la recomendación del resultado número 5.

En atención a los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada señaló respecto de los 112,817 beneficiarios identificados que recibieron pagos de jubilación o pensión de tipo contributivo del IMSS, ISSSTE y PEMEX, lo siguiente:

- a) 109,238 beneficiarios fueron reportados sin coincidencia con el Padrón de Confronta.
- b) Respecto de 106 beneficiarios, se señaló que éstos realizaron su solicitud de incorporación al programa hasta el 31 de diciembre de 2011, por lo cual, de conformidad con el último párrafo de los numerales 3.3 y quinto párrafo del 4.2.4, ambos de las Reglas de Operación del Programa para el ejercicio 2016, dichos beneficiarios se encuentran exentos de la aplicación del requisito de no recibir ingresos superiores a 1,092.00 pesos mensuales por concepto de pago de pensión por cesantía en edad avanzada o vejez.
- c) 2,019 beneficiarios se encontraban identificados en alguno de los supuestos previstos en el numeral 3.6.3 “Causas de Suspensión de los Apoyos” de las Reglas de Operación del Programa para el ejercicio 2016, por lo cual, al momento de ser solicitado el cotejo del Padrón Activo de Beneficiarios contra el Padrón de Confronta, los beneficiarios en referencia no se encontraban integrados al Padrón Activo de Beneficiarios.
- d) Respecto de 1,454 beneficiarios, éstos fueron integrados al Padrón Activo de Beneficiarios en el quinto y sexto bimestre del ejercicio 2016, razón por la cual, al momento de ser solicitado el cotejo del Padrón Activo de Beneficiarios contra el Padrón de Confronta, los beneficiarios señalados no se encontraban integrados al Padrón Activo de Beneficiarios. No obstante, en cumplimiento de lo establecido en el cuarto párrafo del numeral 4.2.4 de las Reglas de Operación del Programa para el ejercicio 2016, previo a su incorporación al Padrón Activo del Programa, fue solicitado el cotejo de su información contra el Padrón de Confronta, siendo reportados sin coincidencia con el mismo.

No obstante lo señalado en los incisos anteriores, la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental que acredite lo antes mencionado; además, se precisa que el cotejo anual del Padrón activo de Beneficiarios del Programa de Pensión para Adultos Mayores contra el Padrón de Confronta realizado por la Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios de la SEDESOL, se debió realizar durante el cuarto bimestre del ejercicio 2016.

Es importante mencionar que dicha irregularidad fue detectada en la auditoría número 229 realizada por este Órgano de Fiscalización Superior durante la revisión de la Cuenta Pública 2014, derivado de la cual se generó una Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria ante el Órgano Interno de Control respectivo y, no obstante ello, como ya se mencionó, esas deficiencias aún prevalecen debido a que la SEDESOL no ha realizado acciones para corregirlas. Cabe mencionar que de continuar esta situación se generará un daño patrimonial creciente que impactaría en los recursos presupuestales de los programas sociales que anualmente opera la SEDESOL.

Por otra parte, respecto de los 3,485 beneficiarios identificados con pagos de jubilación o pensión de tipo contributivo del ISSFAM, se precisa que de conformidad con el numeral 8.3.4, de las Reglas de Operación del Programa para el ejercicio 2016, el Padrón de Confronta se

conforma de los listados de jubilados y pensionados de los Sistemas de Pensiones que operan en la Administración Pública Federal. En una primera etapa, se incluirán las pensiones definidas por el IMSS, ISSSTE y PEMEX y posteriormente, se podrá integrar la información de otros Sistemas de Pensiones; en virtud de lo anterior, no se tuvo conocimiento de los jubilados y pensionados del ISSFAM.

Sin embargo, como medida precautoria, se considera, para la actualización de Reglas de Operación del Programa Pensión para Adultos Mayores, la realización de confrontas semestrales con la finalidad de reducir los periodos establecidos para la verificación de coincidencias con los listados de pensionados.

Asimismo, señaló que se lleva a cabo la vinculación con la Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios con la finalidad de realizar el intercambio de información, y mantener actualizado el Padrón de Confronta, con la intención de llevar a cabo ejercicios de verificación de resultados.

#### 16-0-20100-02-0261-01-018 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Desarrollo Social fortalezca sus mecanismos de control y seguimiento que garanticen que la Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios y la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios atiendan en forma oportuna los resultados de las confrontas del Padrón activo de Beneficiarios del Programa de Pensión para Adultos Mayores contra el Padrón de Confronta integrado por los listados de jubilados y pensionados de otras instituciones federales, con la finalidad de que en los casos procedentes se proceda a su desincorporación.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

#### 16-9-20113-02-0261-08-011 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no realizaron acciones para efectuar la confronta del Padrón de Beneficiarios del Programa Pensión para Adultos Mayores contra los padrones de beneficiarios de pensionados del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y de Petróleos Mexicanos (PEMEX) durante el cuarto bimestre del ejercicio, lo que ocasionó que se pagaran apoyos a 112,817 beneficiarios del Programa de Pensión para Adultos Mayores que también recibieron pensiones de las entidades señaladas, no obstante que dicha irregularidad había sido ya detectada por este Órgano de Fiscalización Superior en la auditoría número 229 de la Cuenta Pública 2014, derivado de la cual, en su momento, se generó una Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria ante el Órgano Interno de Control, sin que a la fecha se hayan realizado acciones para corregir las deficiencias referidas.

**21.** Se constató que la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios, mediante correos electrónicos de fechas 14 de abril y 14 de julio de 2016, y con los oficios del 17 de octubre de 2016 y 13 de enero de 2017, envió a la Dirección General de Seguimiento (DGS) los informes trimestrales de avances físico-financiero del primero al cuarto trimestre del

ejercicio 2016 para su incorporación a los informes que la SEDESOL presentó ante la Cámara de Diputados y a la Secretaría de la Función Pública.

Por su parte, mediante los oficios de fechas 21 de abril, 20 de julio, 20 de octubre de 2016 y 20 de enero de 2017, la DGS notificó a la Cámara de Diputados los cuatro informes trimestrales de avances físico-financiero en tiempo y forma, de acuerdo con lo estipulado en la normativa.

**22.** Se solicitó a la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal (RENAPO) de la Secretaría de Gobernación el registro de fallecimientos ocurridos al ejercicio de 2016, con base en el cual se efectuó una conciliación contra la base de beneficiarios del Programa Pensión para Adultos Mayores 2016 proporcionada por la SEDESOL, de lo cual se constató que se realizaron pagos de apoyos a 8,637 beneficiarios por 23,542.2 miles de pesos con fechas posteriores a la de su defunción, conforme a lo siguiente:

- En los registros de fallecimientos reportados por el RENAPO se identificaron los registros de 830 beneficiarios que recibieron apoyos del programa durante 2016 por 3,556.6 miles de pesos, los cuales fallecieron en los años de 1946 (1), 1990 (1), 2000 a 2015 (828).
- En el caso del ejercicio 2016, se identificaron 7,807 beneficiarios que recibieron apoyos del programa por 19,985.6 miles de pesos después de la fecha de su defunción.

**16-0-20100-02-0261-01-019 Recomendación**

Para que la Secretaría de Desarrollo Social establezca mecanismos de control y seguimiento que aseguren que antes y después de la incorporación de beneficiarios al Programa Pensión para Adultos Mayores, se realicen compulsas periódicas (por lo menos dos veces por año) con el Registro Nacional de Población e Identificación Personal con la finalidad de asegurar que los apoyos se otorguen a beneficiarios no fallecidos.

**16-0-20100-02-0261-06-007 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 23,542,200.00 (veintitrés millones quinientos cuarenta y dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.) por realizar pagos de apoyos a 8,637 beneficiarios del Programa Pensión para Adultos Mayores con fechas posteriores a la de defunción de los mismos, según lo registrado en el Registro Nacional de Población e Identificación Personal.

***Recuperaciones Probables***

Se determinaron recuperaciones probables por 24,605.9 miles de pesos.

***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinó (aron) 19 observación (es) la (s) cual (es) generó (aron): 19 Recomendación (es), 11 Promoción (es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 7 Pliego (s) de Observaciones.

**Dictamen**

El presente dictamen se emite el 9 de octubre de 2017, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera del presupuesto asignado al Programa Pensión para Adultos Mayores para verificar que los recursos se ejercieron y registraron conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Desarrollo Social cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

Deficiencias en el control presupuestal, operación y seguimiento de los recursos del programa, toda vez que se determinó una diferencia en el Estado del Ejercicio del Presupuesto de 168.9 miles de pesos respecto de lo reportado como ejercido en la partida 43101 "Subsidios a la Producción" mediante base de datos; además, en calidad de apoyos, se utilizaron recursos en la partida 43101 relacionados con mantenimiento y administración de cuentas bancarias del programa, servicio de incorporación al Sistema Financiero Nacional, ferias institucionales y talleres de capacitación de gestores, los cuales, de acuerdo con la naturaleza del gasto, se debían considerar como gastos de operación.

Respecto de los apoyos otorgados por conducto de las delegaciones de la SEDESOL en el estado de Chihuahua y en la Ciudad de México, se otorgaron recursos por reexpediciones que excedieron los 3 bimestres, en los cuales no se justificó la baja y reincorporación del beneficiario, y se realizaron pagos duplicados a 10 beneficiarios por 11.6 miles de pesos. Respecto del padrón de beneficiarios activos, se entregaron apoyos por 19.7 miles de pesos sin contar con el "Formato de Aceptación del Beneficiario", y por 1.2 miles de pesos sin presentar la documentación que acredite que cumplieron con los criterios y requisitos de elegibilidad.

Por lo que respecta al "Pago de Marcha", se identificaron 4 casos que recibieron pagos por 4.6 miles de pesos en los que el nombre en la identificación del representante del beneficiario no se corresponde con el registrado en el sistema; en 13 casos, por 15.1 miles de pesos, no se contó con el acta de defunción correspondiente, y en un caso, por 1.2 miles de pesos, no se contó con la documentación justificativa. Asimismo, se realizaron pagos a 71 beneficiarios por 241.3 miles de pesos correspondientes al padrón de supervivencia y pago de marcha sin contar con la documentación que acreditara el pago mediante transferencias en efectivo y electrónica, así como diferencia en el pago y la falta del recibo de apoyo de un beneficiario.

Respecto de la comprobación de la supervivencia de los beneficiarios, no se proporcionó la documentación que acredita la prueba de supervivencia de 77 beneficiarios que recibieron apoyos por 758.6 miles de pesos. Asimismo, no se proporcionaron los recibos de entrega de apoyos por 10.4 miles de pesos a 7 gestores voluntarios.

En las visitas efectuadas a las Casas de Día se observó que en dos de ellas se concluyeron los trabajos de obra por intervención de este Órgano de Fiscalización Superior por 95.2 miles de pesos, y no se habían suministrado bienes por 33.4 miles de pesos.

Finalmente, se comparó el Padrón Único de Beneficiarios del Programa de Pensión para Adultos Mayores del ejercicio 2016 contra las bases de datos de pensionados que reciben una pensión de tipo contributiva en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), en Petróleos Mexicanos (PEMEX) y en el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (IISFAM), y se constató que existieron 112,817 coincidencias, las cuales no cumplen con los criterios establecidos en las Reglas de Operación de 2016; cabe mencionar que dicha irregularidad fue también detectada por este Órgano de Fiscalización Superior durante la revisión de la Cuenta Pública 2014 y, no obstante ello, esas deficiencias aún prevalecen debido a que la SEDESOL no ha realizado acciones para corregirlas; de continuar esta situación se generará un daño patrimonial creciente que impactaría en los recursos presupuestales de los programas sociales operados por la SEDESOL.

Por otra parte, con la conciliación de la base de beneficiarios del Programa Pensión para Adultos Mayores del ejercicio 2016 contra registro de fallecimientos emitido por el Registro Nacional de Población e Identificación Personal, se constató que se realizaron pagos de apoyos a 8,637 beneficiarios fallecidos por 23,542.2 miles de pesos.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Lic. Esperanza Arely Fragoso Gómez

C.P. Alfonso García Fernández

***Apéndices***

***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Constatar que la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) contó con los manuales de Organización y de Procedimientos autorizados, actualizados y publicados de conformidad con su Reglamento Interior vigente. Asimismo, verificar que contó con su estructura orgánica actualizada y vigente, y que ésta se correspondió con los manuales señalados.
2. Comprobar que la asignación original presupuestaria autorizada a la SEDESOL para el ejercicio 2016 contó con la autorización y calendarización correspondiente, y que el calendario del presupuesto autorizado se publicó en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con la normativa; asimismo, verificar que las cifras del presupuesto original, modificado y ejercido consignadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ejercicio 2016 se correspondieron con las reportadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto emitido por la SEDESOL.
3. Comprobar que las ampliaciones y reducciones internas y externas que modificaron el presupuesto original se tramitaron y autorizaron conforme a la normativa y coinciden

con las cifras presentadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ejercicio 2016; asimismo, que dichas ampliaciones y reducciones se sustentaron en los oficios de afectación presupuestaria correspondientes.

4. Comprobar que los recursos para la operación del programa se ministraron mediante Cuentas por Liquidar Certificadas, las cuales se registraron en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), y que los recursos no devengados al cierre del ejercicio fiscal de 2016 se reintegraron a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en los plazos establecidos, así como los rendimientos financieros generados y, en su caso, el entero de las cargas financieras.
5. Constatar que en caso de haberse registrado Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), éstos correspondan a compromisos devengados y no pagados al 31 de diciembre de 2016.
6. Constatar que se conformó el Comité Técnico del Programa Pensión para Adultos Mayores (PPAM), que sus sesiones se llevaron a cabo y que éste cumplió con sus funciones, de acuerdo con la normativa.
7. Verificar que en la promoción del programa se dieron a conocer los apoyos que otorga, así como los requisitos y los criterios de selección, de conformidad con la normativa.
8. Constatar que los beneficiarios cumplieron con los requisitos establecidos y que fueron sujetos al levantamiento del Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS) y del Cuestionario Complementario (CC); asimismo, que las Unidades Responsables del programa llevaron a cabo el registro de Adultos Mayores, en cumplimiento a la norma.
9. Analizar la base de datos del programa con el fin de determinar que los apoyos se otorgaron a la población objetivo de personas mayores de 65 años, y que éstos corresponden a los montos autorizados en las Reglas de Operación mediante pagos en efectivo, transferencia electrónica o pago de marcha.
10. Comprobar las altas y bajas del padrón de beneficiarios que se hayan realizado conforme a lo dispuesto en las Reglas de Operación, y que no existan pagos antes del alta o después de la baja de los mismos.
11. Verificar que la integración, capacitación y compensación económica otorgada a los integrantes de la Red Social del programa cumplió con lo señalado en la norma.
12. Constatar que se haya realizado la comparación (confronta) del padrón único de beneficiarios del programa, contra los padrones de otros programas por lo menos dos veces durante el ejercicio 2016, y que en caso de duplicidades, se hayan tomado las acciones correctivas.
13. Verificar que la SEDESOL realizó evaluaciones del avance de las acciones y ejercicio de los recursos en cada entidad federativa a partir del 31 de marzo de 2016, y de cuyo resultado se hayan reasignado los recursos sin ejercer o sin comprometer.
14. Realizar comparativas de la base de datos del padrón único de beneficiarios del programa, contra las bases de datos de otras entidades que otorgan pensiones, tales como el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Petróleos Mexicanos (PEMEX), el

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), y el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM).

15. Realizar visitas a las delegaciones de la instancia ejecutora del programa con el fin de verificar la correcta aplicación de los criterios y requisitos de elegibilidad en los apoyos otorgados conforme a lo establecido en las Reglas de Operación.
16. Realizar comparativas de la base de datos del padrón único de beneficiarios del programa, contra el registro de fallecimientos al ejercicio de 2016 emitido por el Registro Nacional de Población e Identificación Personal.

#### *Áreas Revisadas*

Las direcciones generales de Atención a Grupos Prioritarios, y de Programación y Presupuesto adscritas a la Secretaría de Desarrollo Social.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: Artículo 19.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 1, párrafo segundo, 53, 54, 75, fracciones IV, VII y IX.
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 66, fracción III, 68, fracción II, 119, 120 y 120 A.
4. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 42 y 43.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Principios y Elementos de Control del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno de 2015, PRIMERA Ambiente de Control, I. Nivel Estratégico, Inciso d, y II. Nivel Directivo, Inciso g, numeral 10.

Ley Federal de Procedimiento Administrativo: Artículo 4.

Oficio circular núm. 307-A.-0538 del 23 de febrero de 2017, emitido por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP: Apartado de "Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)".

Oficio circular núm. 307-A.-0538 del 23 de febrero de 2017, emitido por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP: Apartado "Reintegros".

ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para Adultos Mayores, para el ejercicio fiscal 2016, Reglas 2.2 "Objetivo Específico"; 3.2 "Población Objetivo"; 3.3 "Criterios y Requisitos de Elegibilidad", numerales 1, incisos A) y C) y 2; 3.6.1. Derechos, inciso b); 3.6.3.1 "Por tiempo Indefinido", inciso a); 3.6.2 "Obligaciones", inciso c); 4.3 "Gastos de Operación"; 4.2.3 "Registro de Adultos Mayores", párrafos tercero y séptimo; 4.2.4 "Sistematización e Integración de Datos de los Beneficiarios" párrafo quinto; 4.2.5.1 "Entrega de apoyos mediante transferencias en efectivo", párrafos cuarto, quinto y sexto;



4.2.5.2 "Entrega de apoyos mediante transferencias electrónicas", tercero y cuarto párrafos;  
4.2.5.3 "Pago de Marcha, párrafo tercero

"; 4.2.6 "Reexpedición de Apoyos"; 4.2.8.3 "Reincorporación de las y los Beneficiarios";  
4.2.8.5.4, "Rehabilitación, acondicionamiento y equipamiento de Establecimientos de  
Asistencia Social Temporal (Casas de Día) para la atención de Adultos Mayores", primero,  
quinto y sexto párrafo, puntos 1 y 2; y anexo 1, "Glosario de Términos 2016", definición  
"Padrón Activo de Beneficiarios".

Guía de Comprobación de Supervivencia de Beneficiarios del Programa de Pensión para  
Adultos Mayores aplicable para el ejercicio fiscal 2016; Primer párrafo, numerales 4  
"Estrategia Operativa"; 5.1 "Atención a beneficiarios", numeral 2 "Consultor de  
Comprobación de Supervivencia", Caso o situación "AM con documentación completa",  
acción del consultor 4; 6.2 "Atención a beneficiarios a través de la TPV", numeral 3 "Promotor  
de Comprobación de Supervivencia" Caso o situación "AM con documentación completa con  
huella enrolada", acción del promotor 4; 6.3.1 "Atención a beneficiarios" y el numeral 2  
"Promotor de Comprobación de Supervivencia", párrafo segundo.

Manual de Organización General de la Secretaría de Desarrollo Social; funciones 6, 10, "De la  
Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios"

Manual de Organización y de Procedimientos de la Dirección General de Atención a Grupos  
Prioritarios función 6 y 10 "De la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios".

Lineamientos para el Funcionamiento del Comité Técnico del Programa Pensión para Adultos  
Mayores para el Ejercicio Fiscal 2016: Numeral 7.1.

Lineamientos Normativos para la Integración del Padrón Único de Beneficiarios: Numerales  
4.2, inciso II; y 5.1.1 "Estructura de beneficiarios: Persona."

Manual para el llenado de la Ficha de Atención de la Dirección General de Atención a Grupos  
Prioritarios: Puntos 1, 2 y 6 "Ficha de atención turno 2", y numeral 4.4.9

Documento Rector para la implementación de proyectos de Rehabilitación,  
Acondicionamiento y Equipamiento de Establecimientos de Asistencia Social Temporal (Casas  
de Día) para la atención de Adultos Mayores: Numerales VII "Validación Técnico " Normativa",  
VIII "Validación Social", IX "Ejecución", X "Seguimiento", XI "Documentación Comprobatoria".

Acuerdo de Coordinación para el Otorgamiento de Subsidios: Cláusulas tercera, párrafo sexto,  
y cuarta.

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Registro e Integración Presupuestaria.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones  
derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones  
siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de  
los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 9, 10, 11, 14, fracción III, 15, 17, fracciones XV, XVI y XVII, 34, fracción V, 36, fracción V, 37, 39, 40, 49 y 67, fracciones I, II, III y IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

*Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.